

Epígrafe 00. INDICE
TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES (SERVICIOS Y OPERACIONES REALIZADAS EN EUROS)

Epig. Num	DESCRIPCION EPIGRAFES
01	CONDICIONES GENERALES
02	COBRO DE EFECTOS, DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).
03	PAGO, NEGOCIACIÓN, COMPENSACION Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADO
04	PAGO A PROVEEDORES (CONFIRMING)
05	OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cedentes)
06	SERVICIOS DE PAGO: ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (*)
07	SERVICIOS DE PAGO: NOMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO (*)
08	SERVICIOS DE PAGO: CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS (*)
09	SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS (*)
10	SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO (*)
11	SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
12	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
13	CRÉDITOS Y PRESTAMOS
14	DEPÓSITOS A PLAZO
15	CRÉDITOS DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS, COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO O GESTIÓN DE COBRO
16	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)
17	SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA

Epígrafe 00. INDICE
TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES (SERVICIOS Y OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA O EUROS APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA PARA TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR).

Núm. Epig.	DESCRIPCION EPIGRAFES
18	CONDICIONES GENERALES
19	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS EMITIDOS Y RECIBIDOS SOBRE EXTRANJERO
20	SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (*)
21	CRÉDITOS O PRESTAMOS FINANCIEROS PUROS Y FINANCIACIONES EN DIVISA
22	SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR (*)
23	NEGOCIACION DE CHEQUES EN DIVISAS O EUROS SOBRE ENTIDADES DE CREDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS
24	EMISION DE CHEQUES SOBRE EXTERIOR
25	COMPRA-VENTA (CAMBIO) DE DIVISAS
26	COMPRA-VENTAS DE DIVISAS A PLAZO (SEGURO DE CAMBIO)
37	OPCIONES (CALL Y PUT) Y FUTUROS SOBRE DIVISAS
28	GASTOS DE GESTION E INFORMACION POR CUENTA DE CLIENTES SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
29	CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CREDITO "STAND BY" Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
30	REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACION, EN GESTION DE COBRO O ACEPTACION
31	REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
32	CREDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACION Y ORDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO

(*) Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación.

Epígrafe 01. CONDICIONES GENERALES DE LA TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES, Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES EN EUROS POR OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO NACIONAL**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Tarifas son de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, para las operaciones en Euros realizadas en el mercado nacional, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones Interbancarias. Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta Tarifa, tienen carácter de máximas, y serán de aplicación efectiva de forma general por la Entidad a todos sus clientes.

2. GASTOS

Se repercutirán los gastos de correo (postal / electrónico), teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de SMS, Télex, Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

Los gastos de comunicación serán adaptados a cualquier modificación de las Tarifas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3. REPERCUSION DE IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

Epígrafe 02.-COBRO DE EFECTOS, DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIÓN	ENTREGA FISICA Y SOPORTE	
	%	MÍNIMO €
1.Negociación o descuento de efectos (Notas 6,9,17)		
Efectos domiciliados aceptados	0,50	10€
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00	10€
Efectos no domiciliados	1,50	20€
2.Efectos en gestión de cobro o para su compensación (Notas 3,6,9,17)		
Efectos domiciliados aceptados	0,50	10€
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00	10€
Efectos no domiciliados	1,50	20€
3.Gastos de estudio por establecimiento o renovación de clasificación descuento (Sobre límite de clasificación).(Nota 10)	1,25	160€
4. Modificación vencimiento o fecha de pago. S/importe letra, recibo o certificación (Nota 17)	1,00	15€
5.Incidencias (Ver nota 8)	Comisión única por efecto 15€	
6.Gestión de aceptación (Nota 4)	0,10	12€
7.Órdenes especiales (Nota 6)	0,10	0,60€
8.Timbrado de documentos (Nota 15)	Comisión única por efecto 0,15€	
9.Devolución de Efectos girados sobre cualquier plaza (Nota 7 y 11)	5	10€
10.Reclamación de Efectos girados sobre cualquier plaza (Ver nota 7 y 11)	0,60	18€
11.Certificaciones de obras, suministros y servicios (Ver nota 3)	0,10	18€
12.Gestión de protesto ante Notario (Ver nota 11)	0,06	20€
13.Compensación efectos físicos a solicitud del cliente. (Ver nota 9)	0,50	10€
14.Declaración de impago (Ver nota 11)	0,50	15€
15.Documentos con trámites especiales y presentación física a solicitud de los cedentes. Manipulación física del documento para su presentación, protesto o no truncamiento, cuando sea truncable.	0,30	7€
16.Efectos girados sobre cualquier plaza.	6,00	20€
17.Comisión Reclamación de posiciones deudoras. (Nota 18)		39€
18.Comisión Custodia sobre documento	0,20	0,60€

Nota 1ª. Se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro". A efectos de aplicación de esta Tarifa, se consideran:

a) Efectos domiciliados aceptados.

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación, o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar.

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y número o código de la cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto, No contando con la aceptación del librado.

c) Documentos sin domiciliar:

Son aquellos que no se ajustan a la definición indicada en la letra a) , o contengan simples "indicaciones" o menciones de "ultimo tenedor", "preséntese por el Banco", "Banco recomendado...." o equivalentes.

Nota 2ª. A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio, y quedarán sujetas a este Epígrafe 02. Los Pagarés se consideran sujetos, igualmente, a este Epígrafe 02.

Nota 3ª. Se considerará incluido en este Epígrafe en el punto 2, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el punto 11 de este Epígrafe. En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará una comisión del 0,10%, con un mínimo de 15 euros a percibir en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de

gestión de cobro, se percibirá la comisión indicada en cuadro.

Nota 4ª. Se percibirá por el importe de cada efecto, siempre que no sea consecuencia obligada del artículo 27 de la Ley Cambiaria y del Cheque (19/1985).

Nota 5ª. Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 6ª.- Efectos con trámites especiales:

d) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 2º.

e) Una vez efectuado su cobro, la entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 6º.

f) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.

- Los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día del pago.

Nota 7ª. Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Nota 8ª.- Por cada incidencia de Cartera salvo en el caso establecido en la Nota 17 se percibirá la comisión por efecto señalada. Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 9ª.- Cuando un cliente cedente solicite se presente físicamente un efecto al librado, procedente de descuento o gestión de cobro que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirán las comisiones previstas en los puntos 1, 2, y 12 de este epígrafe.

Nota 10ª.- En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de línea.

Nota 11ª.- En caso que, como resultado de la negociación o gestión de cobro, algún efecto resultase impagado, a estos se les aplicará, las comisiones previstas en el punto 9, 11, 13 de este epígrafe, aplicándose las comisiones previstas en el punto 4, si el cliente solicita modificación de vencimiento o fecha de pago.

Nota 12ª.- En caso de reclamación anticipada del efectúo, si se hubiere recibido en la Entidad 20 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión por incidencias del punto 5 de este epígrafe. Si se recibiere con menos de 20 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de devolución o reclamación de efectos del punto 9 de este epígrafe.

Nota 13ª.- Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 14ª.- Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliario, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en plazas donde no exista cámara, se consideraran impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto 9 de este epígrafe.

Nota 15ª.- Cuando el cliente solicite el timbrado de efectos, pagares o recibos, la comisión detallada en este epígrafe en el punto 8, será percibida en el momento de su entrega o en la liquidación correspondiente.

Nota 16ª.- Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o telemáticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, deberá efectuar la entrega con una antelación de 5 días hábiles con respecto a la fecha de abono.

Nota 17ª.- En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará la comisión por cada modificación, además de las establecidas, según corresponda, en los puntos 1 y 2 de este epígrafe, dicha comisión de modificación será sobre el importe de la letra, recibo o certificación a percibir en el momento de la modificación.

Nota 18ª. Por petición de reembolso, exigible de una sola vez pro cada efecto o anticipo de crédito impagado reclamado, para compensar los gastos de comunicación y los de gestión de su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfonos, y desplazamientos para una gestión personalizada.

Epígrafe 03. PAGO, NEGOCIACIÓN, COMPENSACION Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADO

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	% Sobre nominal del cheque	Mínimo € por cheque
Negociación y compensación	0,30	3€
Devoluciones	4,50	18€
Gestión de declaración de impago "Ley Cambiaria" (ar.146 y 147)	0,05	15€
Cumplimentación conformidad "Ley Cambiaria" (ar.110 Cheques conformados)	0,20	10€
Conformidad telefónica: 6 Euros por documento. (Ver nota 1)		
Gestión de protesto ante Notario: comisión única 25 Euros (Ver nota 6)		
Emisión de cheques del propio Banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (Por cheque)	0.25	15€
Pago en efectivo en plaza distinta a la que esta domiciliada la cuenta	1.5€	
Emisión de cheque bancario	0.25	15€
Anulación de cheque bancario	16€ (fijo)	
Cheques no normalizados, la comisión a percibir por cheques es de 10 Euros. (Ver nota 5)		
Confección de cheque nomina	0.10	1.60€
Utilización de cheque u otros documentos garantizados para pago de carburante		
Importe inferior a 15.03€	0.24€	
Importe entre 15.03€ y 30.05€	0.30€	
Importe superior a 30.05€	0.30€	

Nota 1ª. Si el cedente de los cheques solicitase la obtención de conformidad telefónica del Banco librado, se percibirá la comisión adicional especificada en el punto 5 de este epígrafe, además de los gastos de teléfono o correspondientes.

Nota 2ª. En caso que, como resultado de la negociación o compensación de algún cheque éste resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el punto 2 de este epígrafe.

Nota 3ª. En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este Epígrafe, se aplicarán, los gastos de correo que correspondan en cada momento.

Nota 4ª. Por la cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, se percibirá la comisión reseñada en el cuadro por documento.

Nota 5ª. Se considerará documentos no normalizados aquellos que estén incluidos según la instrucción SNCE/A/04/127. Esta Comisión es adicional a la del apartado 1 del presente epígrafe.

Nota 6ª. Esta comisión se cobrará independientemente de los gastos notariales.

Epígrafe 04. PAGO A PROVEEDORES (CONFIRMING)

	%	Mínimo o Fijo
Comisión de Apertura (Sobre capital o limite contratado, a cobrar una sola vez al formalizar la operación)	3	200€
Comisión de renovación o prórroga (Sobre capital o limite renovado o prorrogado, a cobrar por cada renovación o prórroga que se realice)	3	200€
Comisión Ampliación/Exceso (Sobre capital o límite ampliado o excedido)	3	200€
Comisión de Gestión (Por los pagos a procesar, gestionar, y emitir, por factura y/o por orden de pago)	0.30	60€
Comisión por Reclamación de Posiciones Deudoras (Comisión única exigible por cada posición vencida y reclamada)		39€
Comisión por aplazamiento del pago (Extrafinanciación- a cobrar sobre el importe cuyo pago se aplaza)	2	10€
Comisión de garantía (Por la parte no anticipada al proveedor, y de obligado pago por asumir la Entidad el compromiso, en el caso de pagos confirmados, siempre que se pacte expresamente)	1.15	55€
Comisión gastos de estudio (Sobre el capital o limite solicitado)	1	100€
Comisión por recompra de factura anticipada (Comisión al cliente pagador por la cancelación anticipada de una liquidación)	0.25	3€
Comisión de anticipo (Aplicable al proveedor en la cesión del crédito)	1	10€

Nota 1. Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operaciones, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Nota 2. Todas las comisiones descritas en las especificaciones anteriores son a cargo del cliente pagador excepto la comisión de anticipo, que caso de realizarse el anticipo es a cargo del proveedor.

Nota 3. Adicionalmente se percibirán las comisiones inherentes al instrumento de pago que se utilice.

Epígrafe 05. OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cedentes)

	%	Mínimo o Fijo
Por factoraje , sobre el nominal de cada crédito cedido. (nota 1) Sin prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia		
Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	3.80	60€
Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4.10	60€
Con prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia		
Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	4.25	60€
Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4.75	60€
Por formalización (Sobre el límite global del contrato)	2	120€
Por renovación (Sobre el límite global del contrato)	2	120€
Por modificación de condiciones (Nota 3) Por cada modificación		150€ Fijo
Por solicitud de estudio (inicial, de renovación o de ampliación). Por cada deudor		250€ Fijo
Por reclamación de posiciones deudoras vencidas		39€ fijo
Por recepción del pago, y abono del mismo, de créditos no cedidos a cargo de deudores notificados. A petición del cliente, por importe pagado	3	3€
Por volumen cubierto (Nota 4)	3	60€
Disponibilidad. Por saldo medio no dispuesto de cobertura de cada límite deudor. Devengo Mensual	0.50	2€
Disputa Comercial (Nota 5)	1	150€
Por prórroga del plazo de vencimiento del crédito	0.50	2€
Por devolución de documentos de cobro (Nota 6)	6	20€
Por comisión de estructuración. Sobre el límite global de la operación (no del ticket del agente)	2	5€
Comisión de agencia. (En operaciones estructuradas. Sobre el importe global cedido (no del ticket del agente)	0.50	2€

Nota 1. Puede incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistema de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

El cobro de la comisión de factoring, en lo referente al servicio de cobertura de riesgo de insolvencia, es incompatible con el cobro de la comisión por volumen cubierto indicada en la especificación 7.

Nota 2. Los gastos de intervención de fedatario público, así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, timbres, tasaciones, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Nota 3. Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquier de sus intervinientes modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado. La comisión se percibe de una sola vez, en el momento de la modificación.

Nota 4. Servicio de cobertura de riesgo de insolvencia deudor que se cobraría al cliente por el volumen (saldo) medio cubierto de cada una de las líneas clasificadas e incluidas en el contrato de factoring. El cobro de esta comisión es incompatible con el cobro de servicio de cobertura indicado en la especificación 1 8 si se le cobrarían los otros servicios). Se devenga durante el mes y se liquida a final de cada mes.

Nota 5. Comisión por disputa comercial entre el cliente y el deudor (como consecuencia de la disputa el deudor retrasa o reduce el pago del crédito disputado). La existencia de una disputa comercial, representa un aumento de los costes de gestión, en tiempo y diligencias, incurridos en comparación con un crédito no disputado.

Nota 6. Comisión por devolución de los documentos presentados al cobro. Esta comisión se generará únicamente en aquellas operaciones de factoring en las que no está prevista la cobertura de riesgo de insolvencia y, en las que estuviera prevista, cuando la devolución no obedezca a situaciones derivadas del objeto de la cobertura.

Epígrafe 06. ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Espacio Económico Europeo)

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

Emisión por el acreedor de adeudos domiciliados.

Adeudos directos básicos.

El adeudo directo es un servicio de pago destinado a efectuar un cargo en la cuenta del deudor. La operación de pago es iniciada por el acreedor y transmitida por este a su proveedor de servicios de pago.

Ordenes de Entidades Acreedoras para adeudo por domiciliaciones (por cada recibo):

Con entrega en Soporte Magnético	%	Mínimo €
Sobre propio Banco	0,20	3,00
Sobre otras entidades	0,30	3,50

Nota 1. En este apartado se incluyen los Adeudos Directos SEPA del esquema Básico (CORE Y COR1) y que reúnan los siguientes requisitos:

- Pagaderos a su presentación.
- Que exista autorización previa por parte del deudor (mandato u orden domiciliación), para que todos los recibos u órdenes de adeudo de iguales características puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- Que correspondan a cuotas por servicios, usos, suministros o pagos de carácter periódico y se haga constar en el propio recibo u orden de adeudo el IBAN.

Nota 2. La entrega por el acreedor del fichero informático deberá de estar en poder de la Entidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles (primer adeudo) o dos días hábiles (adeudos posteriores al primero) a la fecha de cobro en los ficheros del esquema CORE y un día hábil en el caso del esquema COR1.

Adeudos directos B2B o Empresa a Empresa.

El adeudo directo es un servicio de pago destinado a efectuar un cargo en la cuenta del deudor. La operación de pago es iniciada por el acreedor y transmitida por este a su proveedor de servicios de pago.

En el adeudo directo B2B, el deudor y el acreedor tendrán que ser obligatoriamente empresas o autónomos (no consumidores) que han acordado utilizar el servicio de adeudos directos B2B para los pagos/cobros relativos a transacciones comerciales. Las operaciones acogidas a esta modalidad están dotadas de mayor seguridad y agilidad, afianzando en un plazo reducido el buen fin de la operación de pago.

Ordenes de Entidades Acreedoras para adeudo por domiciliaciones (por cada recibo):

Con entrega en Soporte Magnético	%	Mínimo €
Sobre propio Banco	0,30	3,50

Sobre otras entidades	0,40	4,00
-----------------------	------	------

Nota 1. En este apartado se incluyen los Adeudos Directos SEPA del esquema B2B, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Pagaderos a su presentación.
- Que exista autorización previa por parte del deudor (mandato u orden domiciliación).
- Que correspondan a pagos fruto de transacciones comerciales y han constar en el propio recibo u orden de adeudo el IBAN.

Nota 2. La entrega por el acreedor del fichero informático de este esquema deberá de estar en poder de la Entidad con una antelación de un día hábil a la fecha de cobro.

Nota 3. Se exceptúan de este apartado los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc...) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, que tendrán la consideración de letras de cambio y quedaran sujetos a lo especificado en los epígrafes de cobro y devolución de efectos, por supuesto exceptuando los del esquema SEPA B2B.

Devolución de recibos, adicional a las comisiones anteriores de emisión de adeudos domiciliados (por cada recibo):

	SEPA ESQUEMA BASICO		SEPA ESQUEMA B2B	
	%/Nominal	Mínimo €	% s/Nominal	Mínimo €
Sobre propio Banco	3,00	3,00	3,50	4,00
Sobre otras entidades	3,50	4,00	4,00	5,00

Nota 1. En el caso de que en la devolución, se deba emitir un justificante impreso con el detalle del adeudo, adicionalmente se cobrara el importe de 2.50€ por cada adeudo.

Nota 2. Para las devoluciones recibidas se aplicara la comisión relativa a devolución SEPA esquema básico.

Pago de adeudos domiciliados por el deudor. Estará exento de comisión.

Servicios Adicionales.

Servicio de migración a Mandatos conformes a SEPA.

Comisión Operaciones.

- Comisión por transacción cargada, se percibirá comisión de 3€ por transacción (la comisión indicada se ha de sumar a la comisión ordinaria pactada para emisión de adeudos directos).
- Comisión por mensaje R, se percibirá comisión de 3€ por mensaje (la comisión indicada se ha de sumara la comisión ordinaria pactada para devoluciones o rechazos de adeudos directos).
- Comisión por Orden de Domiciliación migrada, se percibirá comisión de 5€ por orden.
- Comisión por Orden de Domiciliación cargada, se percibirá comisión de 5€ por orden.

Gestión de Ordenes de Domiciliación.

- -Por carta impresa, se percibirá comisión de 48€, (incluye: pre notificación, recordatorio, migración y cartas de Confirmación de orden de domiciliación).

Orden de Domiciliación enviada.

- Por formulario pre-impreso (el deudor solo tiene que incluir su firma), se percibirá comisión de 50€.
- Por formulario parcialmente pre-impreso (el deudor rellena la orden de domiciliación), se percibirá comisión de 98€.
- Por órdenes de domiciliación impresas (coste por imprimir las Ordenes de Domiciliación), se percibirá comisión de 30€ por cada domiciliación.
- Por órdenes de domiciliación impresas, sobres de devolución se percibirá comisión de 6€ por cada sobre.
- Por almacenamiento de las ordenes (por orden de domiciliación/mes), se percibirá comisión de 4€.
- Por recuperación de órdenes de domiciliación (por orden de domiciliación), se percibirá comisión de 24€.
- Apartado postal exclusivo, se percibirá comisión de 200€.
- Recogida de apartado postal (gasto anual por adelantado- 1 Recogida al día. El coste es para un apartado postal en Bélgica), se percibirá una comisión de 240€ anuales.

Otros.

Servicios profesionales- consultor por día. Se percibirá una comisión de 3000€/día.

Nota 1. A los efectos de este epígrafe, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc...) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de

cambio y quedaran sujetos a lo especificado en los Epígrafes de cobro y devolución de efectos.

Nota 2. Ámbito de aplicación. Se aplicará a las operaciones reguladas por el Reglamento CE 924/2009, entre los estados del Espacio Económico Europeo (EEE) que incluye los estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega, e Islandia efectuadas en euros, en coronas suecas o en leí rumanos.

EPÍGRAFE 07. SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO (EEE)*. PAGO DE NÓMINAS

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

*ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias nacionales en euros y resto de transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009 de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012, es decir, transferencias de cuenta a cuenta entre estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros, en coronas suecas o en Leu (ron) rumano con comisiones siempre compartidas (SHA).

Las tarifas recogidas en las siguientes tablas se aplican a clientes personas físicas como jurídicas

Transferencias emitidas	COMISIÓN POR OPERACIÓN	
	%	Mínimo
Orden individual en oficina	0,35	3,50€
Orden en soporte magnético*	0,25	2€
Transferencia emitidas urgente Target-2 Banco de España u otro Sistema de Pago Urgente (ver nota 5)	0.60	25,00€

Transferencia Recibidas	Comisión por operación	
	%	Mínimo
Orden individual otros Bancos	0	0€

*No todas las órdenes de transferencias podrán ser tramitadas mediante soporte magnético.

Conceptos complementarios para Transferencias aplicables tanto a personas físicas como a jurídicas

Concepto	%	Mínimo y máximo o fijo en euros
Las transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes llevarán una comisión adicional para el emisor y para el receptor de (ver nota 1).	--	15,00€
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (ver nota 9).	--	15,00€
Por anulación, modificación o devolución de la transferencia, a cargo del ordenante (ver nota 9).	--	20,00€
Para las transferencias realizadas por Internet, cuando el ordenante solicite el aviso al beneficiario por mensaje SMS se cobrará una comisión adicional por mensaje.	--	0,15€ por mensaje
Por emisión de justificante unitario en transferencias múltiples,	--	0,30€ por justificante

adicional a la hoja resumen de liquidación, a petición del ordenante.		
Se percibirán en concepto de gastos totales de transmisión (fax, swift) por operación.	--	10,00€
Por cada petición y en concepto de gastos de emisión y envío de copia del mensaje (swift) enviado por la entidad de origen como soporte a la ejecución de la orden.	--	3,00€
Por conversión a formato SEPA, se cobrará una comisión adicional.	0,10	1,45€ mínimo

Pago de Nóminas.

Órdenes de pago de nóminas (Empresas ordenante)	COMISIÓN POR OPERACIÓN			
	Orden en Fichero		Orden Individual	
	%o	Mínimo €	%o	Mínimo €
Abono ordinario en cuenta	0.4	0.30	0.50	0.60

NOTA 1. La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación y emisión de la transferencia/pago de nóminas por esta, es la siguiente:

- IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla. Transitoriamente se aceptará el Código Cuenta Cliente para transferencias nacionales.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF/CIF, en su caso.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Transitoriamente se aceptará el Código Cuenta Cliente para transferencias nacionales.
- Importe y divisa de la transferencia.

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia, y, de conformidad con lo previsto en el epígrafe "cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos", a establecer unas condiciones diferentes para la operación. Ello se hará previa comunicación al cliente y aceptación de este mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

NOTA 2. Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPIGRAFE02. NOTA 6, el abono de estos intereses a la Entidad tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.

NOTA 3. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada soporte recibido, de acuerdo con las especificaciones de la Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.

NOTA 4. La entrega de órdenes masivas, entendida por éstas 200 ó más operaciones por cada soporte magnético, deberá obrar en poder la Entidad, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la "fecha de pago". En caso de que la presentación se efectúe por relación en papel, la antelación deberá ser de ocho días.

En los casos en que la orden dada por el cliente no sea conforme por firma o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

NOTA 5. Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Deben permitir su tratamiento automatizado por lo que las cuentas de cargo y abono estarán identificadas con el IBAN técnicamente correcto y válido.

NOTA 6. Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío, según se indica en el EPIGRAFE 00 de la Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.

NOTA 7. No se puede realizar el tratamiento automático cuando la cuenta de abono es técnicamente incorrecta o carezca de ella.

NOTA 8. En el caso en el que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta alguna

comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al cliente o destinatario, según aplique.

NOTA 9. No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con la Entidad la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.

NOTA 10. En los pagos de nóminas mediante abono en cuenta, la Entidad no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues este habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes. En caso de que el emisor y/o beneficiario solicite que la Entidad expida aviso de abono en cuenta, se devengará además, 0.30€ por aviso y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de esta los gastos originados por traslados de fondos y medidas de seguridad salvo pacto en contrario.

En los casos en que la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

NOTA 11. Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas y órdenes de transferencias masivas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de 8 días hábiles.

Confección de cheque nómina (ver epígrafe 03)

En vir

NOTA 12. A los efectos de esta tarifa se entiende por transferencia bancaria, el movimiento de fondos realizado de plaza a plaza, o dentro de la misma, para abono en cuenta en otra Entidad.

NOTA 13. Todas las transferencias de fondos procedentes de la recaudación de cuotas de la Seguridad Social, podrán realizarse libres de comisión.

NOTA 14. Por la cumplimentación de conformidad a cheques, se percibirá, por cada documento, la comisión indicada en OTROS GASTOS Y COMISIONES, punto 6.3, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria.

NOTA 15. Cuando a solicitud de los clientes tengamos que expedir cheques contra nuestra Cuenta Corriente con Banco de España, o cuando se realicen órdenes de transferencias para tramitar a través de dicha Cuenta, se percibirán las comisiones indicadas en el Epígrafe 03. DE nuestro tarifario, en Emisión de cheque del propio Banco a cargo del Banco de España a petición del cliente.

NOTA 16. En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicarán los gastos de correo que correspondan en cada momento.

NOTA 17. *En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, el contratante y el titular, en su caso, podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, C/Alcalá, 48, 28014 Madrid. Antes de recurrir a este Servicio, deberá justificar haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente de ABANCA Corporación Bancaria S.A. Dirección postal: Servicio de Atención al Cliente: Rúa Nova, 1 - Entreplanta, 15003, A Coruña*

Epígrafe 08. CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS
SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

(Receptoras de ingresos y pagos en toda la Red operativa de la Entidad)

MODALIDAD OPERATIVA	%	Min. €
CUENTA ÚNICA CENTRALIZADA. Por cada operación (debe o haber) efectuada desde Oficina distinta a la que está situada en la cuenta.	0,03	0,60
CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADA CON CUENTAS PERIFÉRICAS. Por los importe netos traspasados entre periféricas y la cuenta principal centralizada	0,03	2.10
Comisión de infraestructuras (Utilización de la red)	Por apunte	Mínimo por cada procesos €
Por cuenta única centralizada o por cuenta principal centralizada	-	300€
Adicional por cada cuenta periférica	-	12€
Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta (Ver Nota 3ª)	Mínimo por cada proceso €	Por Apunte €
Extracto Habitual	0.01	---
Adicional de Papel	0,01	7.50
Adicional en soporte magnético (*) (mediante norma cuaderno 43)	0.01	7.50
Por interconexión terminales: 150,25 Euros (importe fijo por mes) (Editran, FTP,FTPS)		
Por utilización terminales: 60,10 Euros / hora		
El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.		

Nota 1ª. A todos los efectos legales y de condiciones, la cuenta corriente queda establecida en la Oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 2ª. Cuando se efectúen ingresos procedentes de la negociación o compensación de cheques, se percibirán además, las comisiones correspondientes a los Epígrafes 3º de la Tarifa.

Nota 3ª. La Tarifa correspondiente a "Información normalizada" contempla, únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la Asociación Española de Banca.

Nota 4ª. Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Nota 5ª. En el caso de información sobre movimientos mediante soporte magnético, dicho soporte será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del mismo.

Epígrafe 09. TARJETAS

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

TARJETAS DE CREDITO

TITULARES:

Cuota de emisión o renovación (Ver nota 1). Hasta 31/01/2022

Por cada tarjeta	Principal €	Adicional €	De empresa €
Visa Clásica	60	30	60
Visa Oro	90	45	90

Comisión por emisión de duplicado: 15€.

Comisión por disposición en cajeros

Hasta 31/01/2022

Disposiciones en cajeros automáticos	Red propia (EAC)		Otra red Nacional y países zona Euro		Otras redes en el extranjero no UE	
	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)
Operaciones a crédito	5%	6	5%	6	5%	6

A partir de 01/02/2022

Disposición en cajeros automáticos	Red propia		Otra Red Nacional y países zona Euro		Zona no Euro		Red Internacional
	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión
Operaciones a crédito	5%	6	5%	6	5%	6	-

Traspaso de fondos (operaciones a crédito)

La comisión aplicable a los traspasos de fondos realizados en operaciones de crédito será de un 3% con un mínimo de 3 euros.

Pago aplazado.

Se percibirá el tipo de interés que se recoja en el contrato formalizado con el cliente. Por la cancelación anticipada parcial o total del saldo aplazado financiado mediante Tarjetas de crédito con tipo de interés fijo, se aplicará una comisión del 3% sobre el saldo pendiente de pago en el momento de la cancelación. En el caso de créditos instrumentados mediante tarjeta, formalizados con consumidores, al amparo de la Ley 16/2011 de junio de créditos al consumo dicha comisión será del 1% si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de tarjeta es superior a un año y será del 0.50% si dicho periodo es inferior o igual a un año.

Modificación de comisiones y gastos repercutibles y de intereses por pago aplazado

Toda modificación en las condiciones de comisiones y gastos referidos a tarjetas de crédito y de intereses por pago aplazado se comunicará a la clientela según lo establecido en el Artículo 22. Modificación de las condiciones del Contrato Marco. De la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

TARJETAS DE DEBITO

Cuota de emisión o renovación. Hasta 31/01/2022

Por cada tarjeta	Principal €	Adicional €	De empresas €
Tarjeta Débito	30	15	30

Comisión por emisión de duplicado: 10€.

Comisión por utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro: 4% sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones fuera de la Zona Euro según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

Comisiones por disposiciones en efectivo en cajeros automáticos: Hasta 31/01/2022

Disposición en cajeros automáticos (Hasta 31/01/2022)	Red propia		Otra Red Nacional y países zona Euro		Otras redes en el extranjero no UE	
	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)
Operaciones a débito	Retirada inferior a 200€: Comisión total establecida por la entidad propietaria del cajero	-	Comisión total establecida por la entidad propietaria del cajero	-	4,50%	3,5

	Retirada superior a 200€: 0€					
--	------------------------------	--	--	--	--	--

A partir de 01/02/2022

Disposición en cajeros automáticos. Desde 01/02/2022	Red propia		Otra Red Nacional y países zona Euro		Zona no Euro		Red Internacional	
	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)	Comisión	Mín. (€)
Operaciones a débito	Cajeros / Oficinas: 0€.	-	Cajeros: Euro 6000, Bankia, Sabadell, Bankinter, Caja de Ingenieros y arquitectos fuera de galicia: 5 disposiciones mes: 0€. Resto: comisión entidad propietaria del cajero	-	4,5%	3,5	4,5%	3,5

Modificación de comisiones y gastos repercutibles

Toda modificación en las condiciones de comisiones y gastos referidos a tarjetas de débito se comunicará a la clientela según lo establecido en el Artículo 22. Modificación de las condiciones del Contrato Marco. De la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

UTILIZACION DE CAJEROS AUTOMATICOS MEDIANTE TARJETAS EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES (Nota 6.)

Tarjetas Emitidas por otras Entidades	Comisión
Disposición de efectivo en cajeros automáticos mediante tarjetas emitidas por otras entidades de la Unión Europea	2€ por operación
Disposición de efectivo en cajeros automáticos mediante tarjetas emitidas por otras entidades fuera de la Unión Europea	5€ por operación

TARJETA ADHESIÓN AL SERVICIO VÍA T

Cuota de Adhesión al Servicio (*)	60€
Comisión de Servicio (**)	40€
Comisión por reexpedición (***)	60€

(*) Cuota única que coincide con el coste del aparato (**) Cuota de comisión con periodicidad anual

(***) Causa imputable al cliente

FACTURACION DE COMERCIOS

Comisión o descuento: Según contrato de adhesión al sistema de tarjetas correspondiente.

Servicio de afiliación a los sistemas de tarjetas:

Cuota inicial por incorporación al sistema de intercambio de comunicación de medios de pago: 300€ + Coste TPV solicitado por el cliente.

Gestión de mantenimiento en el sistema de intercambio de comunicación de medios de pago:

Por Terminal Punto de Venta (TPV) sin movilidad ni autonomía	
Importe facturación mensual por TPV	25€ por mes y TPV

Por Terminal Punto de Venta (TPV) con movilidad y autonomía	
Importe facturación mensual por TPV.	50€ por mes y TPV

Servicio firma digital (nota 6): 10€ por mes TPV.

Comisión por disposición del Anticipo TPV.

La Entidad percibirá por cada disposición que realice el Establecimiento del Anticipo TPV, en ese momento, una comisión por disposición del 2% sobre el importe dispuesto.

Cuota inicial por instalación y puesta en marcha del TPV Virtual: 100€.

Gestión del mantenimiento del TPV Virtual: 10€ por mes y TPV.

Nota 1. Las cuotas de emisión o renovación se percibirán anualmente, con carácter anticipado, por años naturales o fracción. No así la comisión por emisión de duplicado de tarjeta que se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.

Nota 2. Como gastos de reclamación de liquidaciones vencidas e impagadas, se percibirá por este concepto una comisión máxima de 36 euros por cada cuota vencida e impagada, como repercusión de los gastos originados por las gestiones realizadas para el recobro de la posición impagada. Esta comisión se percibirá una sola vez por cada cuota impagada y siempre que medie reclamación expresa de reembolso.

Nota 3. En las comunicaciones que se efectúen por cada operación reseñada en este epígrafe, se aplicarán los gastos de correo que correspondan en cada momento.

Nota 4. Se percibirá una comisión de 3€ por cada duplicado o fotocopia de facturas o justificantes de operaciones, siempre que hayan sido solicitadas por el cliente, y siempre que la causa que motiva la petición resulte infundada. Solo se percibirá una vez facilitada al cliente la documentación necesaria para la verificación de las operaciones.

Nota 5. Para tarjetas Electrón, Visa clásica y Visa Oro se percibirá una comisión por cambio de divisa de un 3% sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas, según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

Nota 6. Esta comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos de ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A., no se cobrará si la disposición se realiza mediante tarjetas emitidas por ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.

Epígrafe 10. CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS DE AHORRO**SERVICIOS DE PAGO**

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

Servicios prestados a titulares de Cuentas Bancarias

MODALIDAD	COMISION MANTENIMIENTO €/AÑO (**) – COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CUENTA ESTÁNDAR	180 € - 1 Euro por apunte que excede 120 apuntes/año
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Contratable por cualquier persona física/jurídica.	

Condiciones aplicables a los servicios incluidos:

- Cuenta no remunerada
- Emisión de tarjeta de débito: Tarjeta principal: 0€. Tarjeta adicional: 15€ – Renovación tarjeta principal: 30€
Renovación tarjeta adicional: 15€
- Descubiertos tácitos en cuenta: Cliente no consumidor: 4,50%. Mín. 18€. Cliente consumidor: 0€
- Liquidación comisión de mantenimiento anual
- Liquidación mensual
- Interés deudor: cliente consumidor: 7,25% (*). Cliente no consumidor: 29%
- Comisión por reclamación posiciones deudoras: 39€

Operativa permitida para este producto

- Depósito de fondos.
- Retirada de dinero en efectivo en las oficinas de la entidad o en los cajeros automáticos en la Unión Europea.
- Las siguientes operaciones de pago en la Unión Europea:
- Traspaso entre cuentas.
- Transferencias SEPA y periódicas
- Solicitud de Tarjeta de débito
- Impuestos para los que la Entidad es colaboradora
- Devolución de cheques: Por cheque 4,5% min. 18€
- Negociación y compensación de cheques: Cheques nacionales en euros: 0,30%. Mín. 3,00 €
- Compra de cheque: 0,50%. Mín. 6 euros.
- Cheque en ventanilla: 3,95 euros.
- Emisión de cheque bancario / extranjero: 0,25%. Mín. 15 euros / 0,60%. Mín. 25 euros.
- Gestión de declaración de impago: 0,05%. Mín. 15 euros.
- Gestión de protesto ante notario: 15 euros.
- Gastos de correo asociados a transferencias: 1 euro.

(*) El tipo de interés deudor no podrá ser superior a 2,5 veces el tipo legal del dinero.

(**) En el caso de que se pacten periodos diferentes al especificado, la comisión de cada periodo resultará de dividir la comisión correspondiente por tramo entre el número de periodos al año. Esta comisión se aplicará igualmente con independencia de la existencia o no de movimientos durante el período

MODALIDAD	COMISION MANTENIMIENTO €/AÑO (**) – COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CUENTA MONEDA EXTRANJERA	Mantenimiento: 0€ - Administración: 0€
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratable por cualquier persona física/jurídica. 	

Condiciones aplicables a los servicios incluidos:

- Cuenta no remunerada
- Descubiertos tácitos en cuenta: Cliente no consumidor: 4,50%. Mín. 18€. Cliente consumidor: 0€
- Liquidación comisión de mantenimiento anual
- Liquidación mensual
- Interés deudor: cliente consumidor: 7,25% (*). Cliente no consumidor: 29%
- Comisión por reclamación posiciones deudoras: 39€
- Cuenta comercializada en euros con liquidación en la divisa de la cuenta

Operativa permitida para este producto

- Depósito de fondos.
- Las siguientes operaciones de pago en la Unión Europea:
- Traspaso entre cuentas.
- Transferencias SEPA y periódicas
- Gastos de correo asociados a transferencias: 0 euro.

(*) El tipo de interés deudor no podrá ser superior a 2,5 veces el tipo legal del dinero.

(**) En el caso de que se pacten periodos diferentes al especificado, la comisión de cada periodo resultará de dividir la comisión correspondiente por tramo entre el número de periodos al año. Esta comisión se aplicará igualmente con independencia de la existencia o no de movimientos durante el período

Comisión de administración

La comisión por administración de cuenta es 1€/apunte (3 exentos por cada liquidación).

Nota: Los apuntes generados en concepto de ingresos en efectivo, adeudo de comisiones, adeudo y abono de intereses y adeudos de cheques, no computarán para el cálculo de esta comisión.

Tampoco computarán para el cálculo de esta comisión los reintegros de efectivo.

La comisión de administración no tendrá efecto para las cuentas de ahorro, por lo que no se aplicarán a dichas cuentas.

Gastos de reclamación de descubiertos

Cuando se efectúen reclamaciones de reposición de descubierto, se percibirá una comisión fija de 39 euros por una sola vez.

Descubiertos en cuentas corrientes

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos pactados en cuentas corrientes y de ahorro, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 16/2011 de 24 de Junio de contratos de crédito al consumo, una comisión juntamente con la liquidación de intereses, sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación de 4,5% (mínimo: 18€).

Información de la cuenta

Las comisiones por este concepto se percibirán en el momento de la liquidación o de su entrega.

Envío de información normalizada

Información normalizada sobre movimientos en la Cuenta (Nota 1)	Por apunte	Mínimo/proceso	Importe fijo
---	------------	----------------	--------------

Extracto habitual Adicional en papel (Duplicados, etc.)	1,50€	3€	-
Adicional en soporte magnético*	60€ por proceso		
Por interconexión terminales	150€/mes		
Por utilización de terminales	60€/hora		
El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.			

Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos.

1,00% (mínimo 1,80€). Esta comisión se percibirá por cada adeudo que la Entidad atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.

Nota 1: La tarifa correspondiente a "información normalizada", contempla únicamente el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la Asociación Española de Banca (AEB).

Nota 2. En los pagos de efectivo de cheques o reintegro en plaza distinta a la que éste domiciliado la cuenta, se percibirá 1.50 euros, en concepto de gastos de comprobación de firma y de verificación de provisión de fondos.

Nota 3. Las disposiciones de Libretas de Ahorro efectuadas mediante reintegro en plaza distinta de la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerará a éstos como cheques (ver Nota 2ª de este mismo epígrafe.)

Nota 4. En los casos en que los movimientos de cuenta requieran envío de documento específico, se aplicarán los gastos de correo que correspondan en cada momento.

Nota 5. En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generan por la intervención de terceros.

Epígrafe 11. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS	NO TA	Comisión
CERTIFICACIONES, FIRMAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS		Importe Fijo
Certificados para Empresas de auditoría solicitado por cliente e informe resumido (nota 1)		
De CCC y depósitos a plazo		60 €
De Créditos, préstamos y avales		60 €
De cartera de efectos		60 €
De operaciones de valores		60 €
De operaciones de extranjero		60 €
Otras Certificaciones		60 €
Certificados diversos que conlleven elevado coste para la Entidad		300 €
Certificados diversos (nota 2)		30 €
Reconocimientos de firmas. A petición cliente y para presentación y efectos ante terceros.		15 €
Emisión de duplicados, de recibos, documentos, y apuntes, a petición del cliente. No se percibirá cuando se obtenga para la resolución de incidencias con la Entidad		15 €
Desplazamientos para la firma de escrituras de cancelación de operaciones activas. Previa petición del cliente. (nota 3)		100 €
Emisión de expedientes de extravío, de libretas, resguardos de imposiciones a plazo y otros. (nota 4)		15 €
Emisión de extractos complementarios (agrupando conceptos, posiciones deudoras, y/o acreedoras, etc.)previa petición clientes		
Individuales no periódicos, hasta 1 año.		10 €
Individuales no periódicos, más de 1 año.		20 €
Periódicos personalizados, periodicidad inferior a mensual		10 €
En soporte magnético		0,03€ por movimiento y mínimo 10€
Emisión de fotocopia de documentos truncados, a cobrar por documento. Previa petición del cliente, siempre que la emisión no este motivada por una reclamación efectiva del cliente.		15 €

Información detallada de asientos (nota 7)	1 €	
CUSTODIA DE DOCUMENTOS		
Custodia correspondencia emitida. Por semestre o fracción y cuando el servicio ha sido solicitado por cliente	20€	
Custodia de libretas (por semestre o fracción)	12 €	
POR LA OBTENCION, GESTION DE COBRO O PRESENTACION DE DOCUMENTOS		
INFORMES COMERCIALES (nota 9)		
Extractado (datos escuetos de actividad, solvencia y cumplimiento)	20€	
Detallado (más amplio)	40€	
Informes de firmas extranjeras (comisión adicional)	60€	
Se aplicará además de la tarifa postal vigente si se envía por correo, y se percutirán los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencias se recurre al teléfono, telégrafo, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad. Se recuperaran además los devengos y gastos ocasionados.		
CONSULTAS A REGISTRO PROPIEDAD , por finca registral consultada (nota 10)	10€	
CONSULTAS DE CUENTAS ANUALES AL REGISTRO MERCANTIL , por cta. de terceros	60€	
CONSULTAS/GESTIONES ANTE ORGANISMOS O TERCEROS (nota 11)	30€	
CONFORMIDAD DE DOCUMENTO AJENO , por la gestión ante terceros (nota 9)	5€	
	%	
GESTIONES DIVERSAS , a petición cliente (nota 12)	0,60%	Min.
POR VALORACION DE BIENES INMUEBLES , en prestamos, creditos y avales con garantía hipotecaria (nota 13)		30 €
TRAMITACION ESCRITURA DE CANCELACION NOTARIAL DE LA HIPOTECA (nota 14)	180 €	
RECLAMACION DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS , o descubierto en cuenta, excedidos en creditos, amortizaciones, cuotas, intereses, y comisiones (nota 17)	39 €	
OTROS SERVICIOS PRESTADOS		
RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO		
Hasta 6000€ (nota 18)	20 €	
Mas de 6000€ (nota 19)	50 €	
Salvo pacto en contrario, si como consecuencia de la prestación de servicios especificados se originasen devengos, gastos de desplazamiento u otros cualesquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente, así como los originados por la utilización de empresas especializadas en transporte blindado de fondos, necesaria para la prestación del servicio de recogida y entrega de efectivo a domicilio.		
	%	
RECUENTO DE MONEDAS Y/O BILLETES a petición del cliente (nota 20)	0,10%	Min.
	Importe Fijo	9 €
TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE TESTAMENTARIA , a petición del cliente	90€	
RECOGIDAS Y ENTREGAS NO DINERARIAS A DOMICILIO (nota 18)	20 €	
	%	
ABONOS VARIOS POR VENTANILLA POR CUENTA DE CLIENTES	Min.	
Sin manipulación de documentos (nota 22)	1,50%	
Con manipulación de documentos	2,00%	15 €
	Importe Fijo	30 €
SUMINISTRO Y CUMPLIMENTACION DE IMPRESOS OFICINAS , a petición del cliente	18 €	
TRAMITACION AUTORIZACIONES PREVIAS , a petición del cliente	30 €	
INFORMES COMERCIALES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO (notas 23,24)		
Por informe extractado, nacionales o de países de la Unión Europea	20 €	
Informe más amplio, nacional o de países de la UE	30 €	
Resto de Países	60 €	
Informes urgentes (por cada informe, importe adicional)	90 €	
Traducción países de la UE	15 €	
Traducción resto países	30 €	
ANALISIS DE RIESGO PAIS (notas 23,24)	60 €	
SEVICION DE INFORMACION SOBRE UE (notas 23,24)		
Entrega de documentación legislativa o informe aislado	80 €	

Entrega de documentación legislativa más informe		100 €
Entrega de documentación legislativa amplia más informe		150 €
GESTIONES COMERCIALES ESPECIALES, TRAMITACION DOCUMENTAL Y GESTION CONSULTAS EN EL EXTRANJERO(notas 23,24)		300 €
SERVICIOS DE COLABORACION, ASESORAMIENTO, ESTUDIO, ANALISIS, ETC EN LA PRESENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL EXTERIOR (notas 23,24)		750 €
Tramitación de escrituras de cancelación de Hipotecas en garantía de riesgo de la Entidad a petición del cliente (nota 26)		
Preparación documentos, antecedentes necesarios para el otorgamiento a petición expresa del cliente		90 €
		%
Tramitación inscripción en Registro Propiedad a solicitud expresa del cliente		Mín.
Hasta 10000€	0,90%	
De 10000€ a 25000€	0,60%	90 €
De 25000€ a 50000€	0,50%	90 €
De 50000€ a 100000€	0,40%	90 €
A partir de 100000€	0,30%	90 €
Tramitación de inscripción registral de hipotecas en garantía de riesgos de la Entidad y/o de cualquier modificación o alteración de las mismas, cuando no corresponda una previa obligación contractual por parte de la Entidad, y se realice por petición expresa del cliente		90 €
Hasta 10000€	0,40%	
De 10000€ a 50000€	0,30%	90 €
De 50000€ a 100000€	0,20%	90 €
De 100000€ a 200000€	0,15%	90 €
De 200000€ a 250000€	0,12%	90 €
A partir de 250000€	0,10%	90 €
Si para ello fuese necesaria la previa inscripción de otros títulos, (Escritura de compra/venta, testamentarias, permutas, etc.), además:		90 €
Hasta 10000€	0,90%	
De 10000€ a 25000€	0,50%	90 €
De 25000€ a 50000€	0,40%	90 €
De 50000€ a 100000€	0,30%	90 €
A partir de 100000€	0,20%	90 €
Gestion por devolución de impuestos a no residentes (nota 15)	1,80€ más un 5%/impto.a devolver	90 €
	Importe Fijo	
Gestion, obtencion o renovacion de certificados de no residentes o de residentes en España petición expresa del cliente (nota 16)		18 €
Emisión y envío de extractos (integrado, fiscal, comisiones)		40 €
Confeccion de Pagares de Cuenta Corriente a Clientes		1€ por documento
ENVIO SMS A MOVILES		
Alertas de tarjetas (nota 25)		
Cuota de Alta		Exento
Cuota del Servicio		Primeros 6 meses Exento, resto 0,15€ por SMS con Máximo de 6€/Mes
SERVICIO CASH MANAGEMENT		
Comision Mensual por usuario del sistema (nota 8)		300 €
TARIFAS DE GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES (nota 30)		
EXTRAJUDICIALES		
Cierre de expediente y determinación de saldo deudor.		300 €
Cierre de expediente y determinación de saldo deudor. (Pol. Global Comercio Exterior)		600 €
Rehabilitación de operación cerrada. (unidad)		60,50€
Sucesión Registral (unidad)		200 €
Notas Registrales (unidad)		Según Registro

Honorarios Registro de la Propiedad	Según Registro
Certificación de saldo Notarial	Según Registro
Testimonio con carácter Ejecutivo de Póliza (en función del nº hojas)	Según Notaría
Testimonio con carácter Ejecutivo de Escrituras (en función del nº hojas)	Según Notaría
Burofax estándar unidad una cara. (Se incrementará en función del nº de hojas finales)	20 €
JUDICIALES	
Tasa Judicial (en función de la cuantía)	Según Juicio
Honorarios de Procurador (según establece el arancel de derechos de procuradores)	Según Arancel
Honorarios de Letrado (según establece el colegio de Abogados correspondiente)	Según Normas de cada colegio
Rehabilitación de operación cerrada. (unidad) según tarifa anterior.	60,50€
Notas Registrales (unidad) según tarifa anterior.	Según Registro
Honorarios Registro de la Propiedad.	Según Registro
Certificado de Dominio y cargas. (Unidad)	30€
INFORMACION FINANCIERA LEY 5/2015 27 de Abril	
Por solicitud de Información Financiera PYME	250€
Por solicitud de Información Financiera Autónomos	150€

NOTA 1 El certificado para empresas de auditoria contiene los siguientes bloques de información: Cuentas corrientes, y depósitos a plazo; créditos, préstamos y avales; cartera de efectos; operaciones de valores y operaciones de extranjero. La información adicional que se solicite de forma expresa en la orden de nuestro cliente, de ser factible su obtención, se incluirá en el bloque de "otras certificaciones".

NOTA 2 No se percibirá en los certificados de operaciones activas con saldo cero ni cuando se cumplimente en virtud de algún precepto normativo.

NOTA 3 Se percibirá siempre que la Entidad no posea Oficina en dicha plaza y esta sea distinta a aquella donde se formalizo la operación. Además, se repercutirán los gastos por desplazamientos justificados.

NOTA 4 Además se cargarán los gastos correspondientes a la publicación en el BOE, prensa u otro medio de difusión.

NOTA 5 Extractos a petición del cliente que no se correspondan con los señalados en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en su Norma Undécima, apartado 3. En el caso de los soportes magnéticos, estos serán facilitados por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

NOTA 7 A cobrar por cada información detallada de asientos específicos de cargo o abono en cuenta que se remita, a petición del cliente, adicional a la remitida de acuerdo con los mínimos establecidos en la Circular 8/1990 del Banco de España. Solo se percibirá en el caso de que dicha solicitud no esté motivada por la resolución de incidencias.

NOTA 8 Solo aplicable para clientes no consumidores. Se percibirán mensualmente de cada cliente usuario del sistema.

NOTA 9 Además, se repercutirán los gasto de envió, teléfono, télex y agencias informativas.

NOTA 10 En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros se repercutirá, además de la comisión, los devengos y gastos ocasionados.

NOTA 11 Por la tramitación, verificación, o autorización previa ante Organismos públicos o terceros, previa petición del cliente, y que requieren el desplazamiento del personal de la Entidad. Incluye la solicitud de certificado de No Residencia al organismo oficial competente.

NOTA 12 Se consideran gestiones diversas las realizadas ante organismos públicos o privados, siguiendo instrucciones del cliente y cuya característica común es que requieren desplazamiento del personal de la Entidad. No se percibirá cuando dicho desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras, cuando sea necesario para el perfeccionamiento de la operación o en aquellos casos que constituya una obligación contractual de la Entidad. A título de ejemplo se citan las siguientes gestiones: depósitos, fianzas y avales de garantía de ejecución de obras y crédito, toma de razón, requerimientos de pago realizados por Notario sobre efectos protestados y avalados.

NOTA 13 repercutirá, en su caso, el coste de valoración facturado por los técnicos o empresas que lo realicen.

NOTA 14 Únicamente se percibirá cuando, a petición expresa del cliente, y no existiendo obligación contractual para la entidad, esta prepare la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación. Esta comisión no se percibirá por la mera emisión de certificados de saldo cero ni por los desplazamientos realizados para la firma de la correspondiente escritura (salvo aquellos casos recogidos en la comisión por desplazamientos),

cuando es el cliente el que efectúa por sí mismo los trámites precisos para otorgar dicha cancelación.

Nota 15. El porcentaje tarifado se aplicará sobre el importe del impuesto a devolver.

Nota 16. La gestión, obtención, o renovación de certificados de no residente o de residente en España se llevará a cabo a solicitud expresa del cliente.

Nota 17 Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfonos, correo,...) se percibirá la citada comisión por una sola vez y rubrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas. Solo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

NOTA 18. Además, se repercutirán los gastos ocasionados por el desplazamiento

NOTA 19 La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio.

NOTA 20 Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional o cualquier otra distinta a la estrictamente particular. El importe mínimo definido se cobrará por cada 500 unidades o fracción. Si se destina a ingreso en una cuenta a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 50..

NOTA 22 Este servicio consiste en el cobro masivo de recibos, créditos o cuotas por cuenta de organismos, asociaciones o empresas, los cuales se contabilizan a final de día, en un solo movimiento, por el importe total, en la cuenta asociada al servicio.

NOTA 23. Se repercutirán además los gastos cargados por los Bancos Corresponsales y los gastos extraordinarios que se produzcan si, por solicitud del cliente, se recurre a agencias comerciales internacionales o servicios especiales, así como los derivados de la comunicación urgente al cliente por medio diferente al correo normal.

NOTA 24 En el caso de que se solicite informe sobre algún país no comprendido en el analizado por la Entidad, se repercutirá además al cliente los gastos sufragados por la Entidad por la solicitud de información o contratación de terceros, así como gastos de envío.

NOTA 25 El adeudo en cuenta se realizará el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda el servicio de alertas SMS. El adeudo en cuenta cerrará el ciclo mensual respecto de lo anteriormente indicado sin que este número de mensajes sea acumulativo. Servicio: envío de avisos al teléfono móvil comunicado por todas las operaciones realizadas en cajeros y comercios superiores a 50€.

NOTA 26. Excepto en Certificados "saldos cero" y los emitidos en cumplimiento normativo.

NOTA 27. Aplicable a la persona que efectúa el ingreso.

NOTA 28. Será aplicable además la tarifa postal vigente si se envía por correo, y se repercutirán los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad. Se recuperará además los devengos y gastos ocasionados.

NOTA 29. Salvo pacto en contrario, si como consecuencia de la prestación de servicios especificados con anterioridad en este epígrafe se originasen devengos, gastos de desplazamientos u otros cualquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente, así como los originados por la utilización de empresas especializadas en transporte blindado de fondos, necesaria para la prestación del servicio de recogida y entrega de efectivo a domicilio.

NOTA 30. Para ambos casos las tarifas del Registro de la Propiedad serán las que se establecen en el ANEXO I Arancel de los Registradores de la Propiedad, (Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad. (Última actualización, publicada el 17/11/2011, en vigor a partir del 18/11/2011).

Epígrafe 12. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

AVALES	COMISIÓN FORMALIZACIÓN (Una sola vez)		COMISIÓN RIESGO (Trimestral)		COMISION ESTUDIO (Una sola vez)	
	% s/importe Del aval	Mínima €	% s/importe Del aval	Mínima €	% s/importe Del aval	Mínima €
Preavales	0,5	1	0.6	48	0.5	100
Avales técnicos	0,5	150	1	60	0.5	100
Avales económicos financieros:						
Hasta 1 año	0,5	150	1	48	0.5	100
Más de 1 año	0.5	150	1,5	60	0.5	100
Reclamación de posiciones deudoras			39€ /Fijos			
			%	Mínimo		
Comisión por modificación de condiciones			1	150€		
Comisión de disponibilidad, en operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente			0.75	48		

Nota 1ª Se entenderá comprendida en este Epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero, incluso ante la Hacienda Pública.

Nota 2ª Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Entidad contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Entidad.

Nota 3ª Avales de carácter técnico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los comerciales se refieren a operaciones de naturaleza comercial y respondes del pago aplazado en fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los financieros responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso, generalmente, consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 4ª La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipado. El devengo de la comisión en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado terminará con la devolución del documento en el que este consignado el aval o garantía y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad. Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella. El devengo de la comisión terminará con el vencimiento de los avales expedidos con plazo determinado así como con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad, o bien el día de su vencimiento.

Nota 5ª Se cobrará la comisión trimestral reseñada en el cuadro sobre el riesgo medio no utilizado, en concepto de disponibilidad. Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la utilización del aval sea facultativa del cliente.

Nota 6ª Por el concepto de gestiones bancarias diversas, se aplicará lo establecido en el punto 2º del Epígrafe 12.

Créditos simples y documentarios, y aceptaciones

CONCEPTO	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIÓN					
		Por operación		Por Riesgo (Trimestral)		Por Estudio (Una sola Vez)	
		%	Mínimo €	%	Mínimo €	%	Mínimo €
Créditos simples y documentarios, órdenes de pago documentarias, y aceptaciones (emitidos).	Revocable	0.75	21,04	---	---	0.50	100
	Irrevocable	0.75	21,04	0.30	50	0.50	100
	Por pago diferido	0.75	21,04	0.60	50	-	-
Por cada modificación (ver Nota 8ª)		30€					
Gastos de reclamación (ver Nota 10ª)		39€					
Aceptaciones						0.60	50

Nota 7ª La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento de pago.

Nota 8ª En los casos en que el ordenante de un crédito, simple o documentario, solicite la modificación del mismo, se percibirá por cada modificación la comisión reseñada en el cuadro, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 9ª Por reclamación efectuada de posiciones deudoras, por haberse hecho efectiva la garantía o por otras causas en función de cada operación, se percibirá por una sola vez, por cada rubrica en la que el cliente presente posiciones vencidas.

Crédito Simple, Documentarios, órdenes de pago documentarias y aceptaciones (recibidos)	Comisión Por operación		Comisión Por riesgo (Trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Tramitación por operación:				
Créditos sin confirmar	1.20	75	-	-
Créditos confirmados	1.20	75	0.60	50
Preaviso	19€ /Fijo			
Notificación	0.10	40		
Aplazamiento de Pago				
Confirmados	-	-	0.40	100 (0.10% mensual si se prorratea)
Sin confirmar	-	-	0.10	30
Comisión de modificación sobre el límite vigente de la operación			30€/Fijo	
Comisión por cancelación, si el crédito expirar sin ser utilizado			30€/Fijo	

Nota 10ª La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento de pago y se liquidará en el momento en que se produzca la utilización del crédito.

Nota 11ª En el supuesto de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectuó el reembolso.

ACEPTACIONES		
Comisión de aceptación	0.6% trimestral	Mínimo 9,02 euros
Comisión documentaria (cuando sea contra entrega de documentos estas comisiones se percibirán por una sola vez)	0.125%	Mínimo 9,02 euros

Nota 12ª: Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Epígrafe 13. CREDITOS Y PRÉSTAMOS

Especificación	Valor %	Observaciones
Comisión de apertura (Nota 6 y 12) Sobre formalizado (por una sola vez que se devengará sobre el capital del préstamo o límite de crédito, en el momento de la formalización o en cada renovación o prórroga)	2	Mínimo: 601.01 €
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2	Mínimo: 120.20 €
Resto de créditos y préstamos	4.5	Mínimo: 18 €
Sobre saldos excedidos (Ver nota 1)	4.5	Mínimo: 18 €
Descubiertos (Ver nota 15)		
Comisión de administración		0.30€ Por apunte
Comisión de reclamación de posiciones deudoras vencidas o excedidos en cuentas de crédito. (para compensar gastos de gestión de regularización) Se percibirá una sola vez por cada cuota impagada y siempre que medie una reclamación expresa de reembolso.		39 € Importe único
Comisión de disponibilidad. (Ver Nota 2) Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente, tales como Cuentas Corrientes de Crédito, límites de Préstamos con disposiciones parciales en cualquiera de sus modalidades y tipos de liquidación: Euribor, referenciales de otros Bancos, etc.)	1	Trimestral. Sobre el saldo medio no dispuesto, a percibir por trimestres naturales o fracción.
Comisión de Cancelación anticipada, parcial o total, solicitada por el titular. (Ver Nota 3):		
Préstamos y créditos hipotecarios no sujetos a la Ley 41/2007	4	

A tipo de interés fijo. A tipo de interés Variable. Operaciones de Préstamo al Consumo dentro del ámbito Ley 7/1995 (Ver notas 4)	1	No se fija mínimo.
A tipo de interés fijo. (sobre importe a cancelar, a percibir en momento de cancelación)	3.00	
A tipo de interés variable. fijo (sobre importe a cancelar, a percibir en momento de cancelación)	1.50	No se fija mínimo
Resto de operaciones de activo	5.00	No se fija mínimo
Compensación por desistimiento. Préstamos y créditos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007 (Nota 13): Hasta 5 años de concesión A partir del 6º Año	0.50 0.25	
Comisión sobre modificación de condiciones, garantías, subrogación o novación por cambio de deudor, cambios en los valores en garantía, cambio de fiadores o avalistas, prorrogas en vencimientos, siempre que implique una modificación o alteración del documento contractual. Sobre el límite vigente de la operación. (Nota 5 y 11) Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	1	Sobre el límite máximo del crédito en cada momento.
Resto de Créditos y Prestamos	1	Sobre el límite máximo del crédito en cada momento.
Comisión de gastos de estudios e información En operaciones de crédito o préstamo (sobre límite, principal o renovado)	2	Mínimo 150.25 €
En operaciones globales de riesgo (recoge diversas operativa de riesgos en un solo contrato y podrán ser titulares empresas que reúnan las condiciones especiales. Principalmente dirigido a empresas de elevada facturación) (Ver nota 10).	2	Mínimo 150.25 €
En operaciones hipotecarias, con la salvedad de las operaciones amparadas en la O.M de 5 Mayo 94.	2	Mínimo 180.30€
Operaciones de subrogación por cambio de acreedor	1	Mínimo 300.51 €
Renovación de pagos (Ver nota 8)	0.75	18 €
En las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria gestionada y administrada por cuenta de terceros se percibirán las siguientes comisiones Comisión de intermediación (a percibir por el prestamista)	2	Única al inicio de la operación
Comisión de gestión y administración (a percibir por el prestamista)	0.8	Mensual sobre el capital pendiente de amortización.
Comisión por domiciliación en otra Entidad de crédito de los recibos de préstamos concedidos por la Entidad. (Nota 9) Por la presentación del recibo Por la devolución de cada recibo impagado	0.40 4.00	Min: 3.01 € Min: 6.01 €
Comisión de prórroga: Esta comisión afectará únicamente, a las operaciones que llegado su vencimiento y a petición del cliente, se prórroga la fecha del mismo, no instrumentándose una nueva operación, por lo que no se volverá a cobrar comisión de apertura ni de estudio ni de modificación.	2,50	Min: 60,10€ el importe prorrogado

Créditos instrumentados mediante tarjeta		
Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta	4	12
Comisión por gestión de aplazamiento de pago sin intereses (Nota 17)		12
Cancelación anticipada de crédito aplazado (Nota 16)	3	3
Por subrogación. Por cambio de deudor, a percibir sobre el límite o capital pendiente en el momento que se produzca.		
Créditos y préstamos hipotecarios	2	600
Resto de créditos	2	600
Renegociación deuda pendiente vencida no pagada (Nota 18)	0.50	30

Nota 1: En los excedidos en cuenta de crédito, la comisión de apertura se aplicara sobre el mayor exceso contable que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación. En caso de que la liquidación de la cuenta se realice en un periodo inferior al trimestre, la comisión se aplicara proporcionalmente al número de periodos de liquidaciones existentes en un trimestre, sin que esta regla prorrateo se aplique al mínimo de tarifa.

Nota 2: La comisión de disponibilidad que se aplica a las operaciones de crédito se devengara en el periodo estipulado y una vez transcurridos los días de carencia establecidos contractualmente, haciéndola coincidir con las liquidaciones de interés que se produzcan en ese periodo, y recaerá sobre el saldo medio natural no dispuesto. Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente. En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad solo se cargara sobre el límite efectivamente disponible

NOTA 3. En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el cliente de sus obligaciones contractuales, la Entidad percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos. El artículo 7 de la Ley 41/2007 establece que no se podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial en los préstamos o créditos hipotecarios otorgados a partir del 9 de diciembre de 2007 si la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física. Igualmente no se podrá cobrar si el prestatario es una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. El artículo 8 de la ley 41/2007 establece que será aplicable a las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los créditos o préstamos hipotecarios reseñados en el artículo 7 de la Ley 41/2007. La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengara en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculara sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo. Además de las compensaciones indicadas, la Entidad podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito o préstamo. En todo caso, ninguna compensación excederá del importe de interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad asegurada al consumidor de la parte de la prima consumida.

NOTA 4. Esta comisión se aplicara sobre el capital reembolso anticipadamente para operaciones cuyo importe sea igual o superior a 150 Euros. E igual o inferior a 20.000 Euros y cuyos titulares sean personas físicas, consumidores que actúen con propósitos ajenos a su actividad empresarial o profesional de acuerdo con los Art. 1,2 y 10 de la Ley 7/1995 de Marzo.

NOTA 5. La cuantía de la comisión será cargada en cuenta al prestatario en el momento de la concesión de la modificación; si no estuviera formalizado el crédito/préstamo, los gastos repercutibles se le descontaran e la primera entrega.

NOTA 6. En el caso de Anticipos sobre efectos en moneda extranjera, además de la comisión de apertura, se aplicaran las comisiones inherentes a la operación de extranjero: cobro de efectos sobre extranjero.

NOTA 7. Los gastos de intervención de fedatario público, coetáneo o posterior al contrato, así como los gastos de escritura, serán por cuenta del cliente. Asimismo, correrán por cuenta del cliente cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado.

NOTA 8. Estudio de tratamientos especiales para el pago de la deuda atrasada a solicitud del cliente. Deberá abonarse en efectivo en el momento de la negociación. Esta comisión será devuelta en el caso de no llegar a la formalización de la operación por causas no imputables al cliente.

NOTA 9: Únicamente se cobrará por domiciliaciones no pactadas en el contrato de préstamo, ya se presenten los recibos en papel o soporte magnético. Se aplicará como fecha de valoración la del vencimiento pactado. Esta comisión se aplicará siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios (domiciliación en la propia Entidad, ingresos de efectivo, transferencias) y sin embargo, opte por la domiciliación en Entidad bancaria distinta.

NOTA 10. Productos que se recogen en el Apartado 8.2 de este Epígrafe "Operaciones globales de riesgo": Se recogen todos los productos de activo a corto plazo que puede realizar un cliente con nuestra Entidad, puede recoger los siguientes Productos: Cuentas de Crédito en Euro/Divisas. Operaciones de tesorería en Euros y en divisas. Líneas de Crédito para disposiciones + Euribor, Libor. Operaciones de Financiación de exportaciones. Operaciones de Financiación de Importaciones. Descuentos o anticipos. Apertura de Crédito Documentarios. Prestamos de Aavales o Garantías.

NOTA 11. Las modificaciones de condiciones en concreto son: Rebajas del tipo de interés pactado, modificación de los índices de referencia, modificación del plazo de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación del sistema de pago (cuotas mensuales – trimestrales), modificación del sistema de amortización y cualesquiera otras que impliquen modificación o alteración del documento contractual. En los casos en que esta modificación consista en la ampliación del plazo del préstamo hipotecario, esta comisión será del 0,10% de la cifra del capital pendiente de amortizar.

NOTA 12. En operaciones de crédito y préstamo en las que el/los titular/es contrate/n la posibilidad de modificación opcional del tipo de interés (tipo MIBOR, Euribor, o, un tipo fijo negociable), la Entidad percibirá una comisión adicional del 0,125%, del principal o limite vigente, por trimestre o fracción, a percibir en cada liquidación de intereses.

NOTA 13. La ley 41/2007, del 9-12, contempla este precio como "compensación por desistimiento". Los préstamos y créditos hipotecarios incluidos en esta ley son:

- Los suscritos desde el 9-12-07

- Aquellos en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda, y el prestatario sea persona física, o que sea jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión por el impuesto de Sociedades.

Nota 14: Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Nota 15: Descubiertos en Cuentas Corrientes y Libretas de Ahorro. La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones. Los descubiertos pactados en cuentas corrientes y de ahorro, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose una comisión juntamente con la liquidación de intereses, sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada periodo de liquidación de 25%, con un mínimo de 15€ por operación. De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 7/1995 de 23 de Marzo de crédito al consumo, la comisión que se percibirá junto con los intereses no será una TAE superior a 2.5 veces al interés legal del dinero vigente en cada momento.

Nota 16ª. Si a instancias del Titular del contrato de Tarjetas de crédito con forma de pago aplazado a interés fijo, se cancelase de forma anticipada, total o parcial, el importe del crédito, la Entidad aplicará una comisión sobre el importe que se reembolse anticipadamente en el momento de la cancelación, salvo que el titular del contrato sea un consumidor, en cuyo caso la Entidad en lugar de aplicar una comisión percibirá una compensación con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo.

Nota 17ª. Comisión que se genera por los gastos de gestión cuando un titular de tarjeta de crédito solicita el aplazamiento de una compra, sin que al capital pendiente de amortización se le apliquen los tipos de interés para los saldos aplazados previstos en su contrato de tarjeta de crédito.

Nota 18ª. Por el estudio de sistemas alternativos para el pago de deudas pendientes a solicitud del cliente. Se aplicará sobre el importe total de la deuda vencida no pagada y se abonará en el momento de la negociación. Caso de no llegar a acuerdos de pago concretos por causas no imputables al cliente, se devolverá.

Epígrafe 14. Depósitos a plazo

Cancelación anticipada de Depósitos a Plazo

En las peticiones de cancelación anticipada (parcial o total) de Depósitos a Plazo, en los casos en que se acceda por la Entidad a la petición del cliente, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté ya pactada una comisión por este concepto, la misma no excederá del 5% anual sobre el principal, sin que esta cuantía pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

Epígrafe 15. CRÉDITOS DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS, COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO O GESTIÓN DE COBRO.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	% s/Nominal del crédito	Mínimo por cada crédito euros
Gestión de cobro (nota 1ª)		
Créditos con pago domiciliado con código cuenta completo	0.6	8
Créditos con pago no domiciliado	1	18
Devoluciones de créditos no cobrados	6	20
Comunicación de incidencias (Nota 3ª)		
Modificación de vencimiento o fecha de pago a solicitud del cliente	0.10	20
Modificación sobre el estado o datos de los documentos	20€/Fijo	
Comisión de gasto de estudio por establecimiento o renovación de clasificación	1.25	150
Reclamación anticipada del crédito		
Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento	18€	
Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6	20
Comisión por reclamación de posiciones deudoras (nota 4)	39€/Fija	

Nota 1ª. Se entenderán con pago domiciliado aquellos para los que en el soporte magnético de comunicación, consten los datos completos de la domiciliación bancaria.

Nota 2ª. Cuando el vencimiento del crédito coincida con día festivo, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 3ª. Se considerará incidencia, toda modificación sobre el estado y datos del crédito al entrar en la cartera de gestión de cobro ordenada para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 4ª. Por petición de reembolso, exigible una sola vez por cada anticipo de crédito impagado reclamado, para compensar los gastos de comunicación y los de gestión de su regularización.

Epígrafe 16. Operaciones de arrendamiento financiero (leasing).

FORMALIZACION DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (Ver nota 1)	COMISION	
	% SOBRE CAPITAL FINANCIADO	MINIMO €
Comisión de Apertura. (En el momento de la formalización del contrato, a cobrar una vez)	4	200
Comisión de estudio e información (Una sola vez al formalizar el contrato)	3,5	250
Por domiciliación en otra entidad de los recibos de las cuotas (sobre el importe del recibo)	0.40	3
Por devolución de recibos domiciliados en otra entidad (sobre el importe del recibo devuelto)	4	6
Por amortización parcial o cancelación total anticipada	5	150
SUBROGACION, MODIFICACION DEL CONTRATO O DE SUS GARANTIAS (Ver nota 1,2,3)	COMISION	
	% SOBRE CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR	MINIMO €
Modificación del contrato o de sus garantías	3	200
Reclamación Posiciones Deudoras Por cada cuota (Ver nota 4)	39€	

Nota 1. Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbre, gastos bancarios repercutido y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figura en el justificante.

Nota 2. SE entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquier de sus intervinientes, modificación de sus vencimiento o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 3. SE cobrara una sola vez y por cada rubrica (nueva posición deudora vencida), y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

Nota 4. Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación originados por estos conceptos en cualquier operación, que, en su trámite, así lo requiera. Los importes, por estos conceptos, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones. En caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente. Igualmente será a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Fax, Swift, Impuestos, Timbres, y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

Nota 5. En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Única Europea.

Epígrafe 17. SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

Concepto	Comisión €
Servicio	
Cuota de conexión y utilización	Exentas
Consultas	Exentas
Operaciones bancarias	Ver nota 1ª

Nota 1ª. Para las distintas operaciones bancarias, se cobrarán las comisiones y gastos de servicios definidos en los diferentes epígrafes del presente Libro de Tarifa de Comisiones.

Epígrafe 18. CONDICIONES GENERALES DE EXTERIOR**ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta Tarifa, tienen carácter de máximas, y serán de aplicación por la Entidad a sus clientes residentes y no residentes en España, para las operaciones en moneda extranjera y euros, que serán aplicables a todas las operaciones llevadas a cabo en moneda extranjera, así como las realizadas en euros cuando esta última tengan origen o destino en el exterior. A todos los efectos se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro. Se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas, o leiras rumanas, regulados por la Ley 16/2009 de Servicios de pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, que se recogen en el Epígrafe 6º de estas Tarifas.

CAMBIO APLICABLE.

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas. Serán bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3000€ o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado.

OPERACIONES DE COMPENSACIÓN.

0.20%, con mínimo de 60,10 euros sobre el importe total a compensar (entradas / salidas).
Al saldo resultante, se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de cobro/pago utilizado.

GASTOS.

Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los impuestos, gastos de correo (postal / electrónico), SMS, telégrafo, fax, SWIFT, teléfono u otros medios de comunicación, timbres, intereses de demora, primas de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación "CESCE", y las comisiones y gastos del corresponsal nacional o extranjero, si los hubiera.

Los gastos de comunicación serán adaptados a cualquier modificación de las Tarifas de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no este contemplado en la tarifa oficial correspondiente, se aplicará el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

REPERCUSION DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Cuando el cedente u ordenante no residente, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de este lo que corresponda al no residente. De acuerdo con la tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de la que proceda por las tarifas a clientes residentes en España.

Epígrafe 19. AVALES Y OTRAS GARANTIAS EMITIDOS Y RECIBIDOS SOBRE EXTRANJERO

Sobre el importe del aval	POR OPERACIÓN (Una sola vez)		POR RIESGO (nota 5)		POR ESTUDIO (Una sola vez)	
	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO
EMITIDOS						
Preavales (Nota 2)	0.50	150	-	-	0.50	100
Avales Técnicos (Nota 3)	0.50	150	1.15	60	0.50	100
Avales Económicos (nota 4)						
Comerciales						
Hasta 1 año	0.50	150	1.15	60	0.50	100
A más de 1 año	0.50	150	1.25	60	0.50	100
Financieros						
Hasta 1 año	0.50	150	1.15	60	0.50	100
A más de 1 año	0.50	150	1.25	60	0.50	100
		%		EUROS		
Por disponibilidad, en operaciones en las que la utilización del aval sea facultativa del cliente		0.75		18		
Comisión por reclamación de posiciones deudoras (nota 6)		39€ /Fijo				
Por modificación de condiciones o garantías		1		50		
Por ejecución de operaciones		(nota 9)				
		POR OPERACIÓN (en cada aval)		POR RIESGO (Cada mes o periodo)		
RECIBIDOS		%	MÍNIMO	%	MÍNIMO	
Por notificación de preaviso o aviso (sin compromiso)	0.10		45	-	-	
Por emisión o aviso (con compromiso) Notas 11 y 12	0.10		48	0.30	50	
Por modificación de condiciones o garantía		50€/Fijo				
Por preparación documental de ejecución del aval	0.20		48	-	-	
Por finalización del aval (nota 13)	0.15		12	-	-	
Por ejecución de operaciones		(nota 9)				

Nota 1. Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2. Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme del banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3. Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4. Avales de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los comerciales se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los financieros responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5. La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía, y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad. Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6. Por reclamación efectuada de posiciones deudoras, por haberse hecho efectiva la garantía o por otras causas en función de cada operación, se percibirá por una sola vez, por cada rúbrica en la que el cliente presente

posiciones vencidas.

Nota 7. En el caso de garantías prestadas ante una entidad extranjera en las que el banco español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

Nota 8. Se repercutirán los gastos habidos en concepto de traducción de un aval o su modificación siempre que lo solicite el cliente.

Nota 9. En el supuesto de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectúe el reembolso.

Nota 10. Estas comisiones se aplicarán cuando el aval o garantía del exterior, indique que todos los gastos y comisiones son por cuenta del beneficiario.

Nota 11. En caso de que la confirmación o emisión del aval o garantía suceda a un preaviso o aviso anterior, no se percibirá la comisión por "preaviso o aviso" a la que se hace referencia en la especificación 1ª anterior.

Nota 12. Teniendo en cuenta la categoría del riesgo-país, y según el contenido de la norma 10ª de la Circular 4/91 del Banco de España, en los casos de confirmación de avales o garantías la comisión por riesgo puede verse incrementada hasta un máximo del 1,00%, mínimo 60,00 €.

Nota 13. Por la preparación y revisión de documentos presentados por el beneficiario del aval cuando la ejecución del aval deba efectuarse contra documentos.

**Epígrafe 20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS
(A percibir de los titulares)****SERVICIOS DE PAGO**

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

Información de la cuenta

Las comisiones por este concepto se percibirán en el momento de la liquidación o de su entrega.

Envío de información normalizada

Información normalizada sobre movimientos en la Cuenta (Nota 1)	Por apunte	Mínimo/proceso	Importe fijo
Extracto habitual Adicional en papel (Duplicados, etc.)	1,50€	3€	-
Adicional en soporte magnético* (Norma 43º)		60€ por proceso	
Por interconexión terminales (Vía Editran/FTP o FTPs)		150€/mes	
Por utilización de terminales		60€/hora	
* El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.			

Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos.

1,00% (mínimo 1,80€). Esta comisión se percibirá por cada adeudo que la Entidad atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.

Nota 1: La tarifa correspondiente a "información normalizada", contempla únicamente el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por la Asociación Española de Banca (AEB).

Nota 2. En los pagos de efectivo de cheques o reintegro en plaza distinta a la que éste domiciliado la cuenta, se percibirá

1.50euros, en concepto de gastos de comprobación de firma y de verificación de provisión de fondos.

Nota 3. Las disposiciones de Libretas de Ahorro efectuadas mediante reintegro en plaza distinta de la que esté domiciliada la libreta, a efectos de comisiones, se considerará a éstos como cheques (ver Nota 2ª de este mismo epígrafe.)

Nota 4. En los casos en que los movimientos de cuenta requieran envío de documento específico, se aplicarán los gastos de correo que correspondan en cada momento.

Nota 5. En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generan por la intervención de terceros.

Epígrafe 21. CRÉDITOS O PRÉSTAMOS FINANCIEROS PUROS Y FINANCIACIONES EN DIVISA

	%	EUROS
Apertura (También se aplicará en las renovación ó prórrogas que se realicen) Sobre el límite del crédito concedido o importe del préstamo, una sola vez al formalizarlo:		
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2.50	800
Resto de créditos	3.50	150
Disponibilidad (Nota 2) Sobre el saldo medio natural no dispuesto, devengo trimestral	1	18
Disposición en créditos y préstamos indexados (Se aplicará a disposiciones parciales de límites concedidos)	0.10	40
Cancelación anticipada / compensación por desistimiento / por reembolso anticipado (total o parcial). (Nota 3) Sobre el importe que se reembolse anticipadamente.		
Préstamos hipotecarios a interés variable, no sujetos a la Ley 36/2003 ni a la ley 41/2007	1	No se fija
Préstamos hipotecarios a interés variable, en las que se subrogue otra entidad, sujetos a la ley 36/2003 (formalizados a partir del 27/03/2003)	0.50	No se fija
Créditos y préstamos sujetos a la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo		
Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a 1 año	1	No se fija
Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera a 1 año	0.50	No se fija
Resto de préstamos y créditos (excepto préstamos hipotecarios referidos en el apartado 5 de este epígrafe)	5	No se fija
Compensación por desistimiento , sujeto a la Ley 41/2007 de Regulación del Mercado Hipotecario. Sobre el importe que se reembolse anticipadamente.		
Dentro de los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0.50	No se fija
Con posterioridad a los 5 primeros años de la vigencia del préstamo	0.25	No se fija
Descubierto en cuenta corriente/de ahorro y exceso en cuenta de crédito (Nota 4) Sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.	4.5	18
Administración de cuenta de crédito (Nota 5) Única por cada apunte, en cada liquidación.		0.60€/apunte
Adeudos de domiciliaciones y recibos domiciliados a cargo del librado Esta comisión es incompatible con el cobro de la comisión de administración.		0.45€/apunte
Domiciliación en otra entidad de los recibos de préstamos concedidos por la Entidad. Sobre el importe del recibo (Nota 6)	0.40	3
Comisión de devolución por impago del recibo presentando en otra entidad. Sobre el importe del recibo devuelto.	4	6.30
Gastos de estudio e información. Sobre el límite o principal solicitado:		
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	1	180
Resto de créditos	2	90
Reclamación de posiciones deudoras. Comisión única, liquidable y pagadera a su cancelación, por cada rúbrica.		39€/Fijo
Modificación de condiciones o garantías (nota 7) Sobre el principal o límite pendiente de la operación.		
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	2	600
Resto de créditos	3	100
Por ampliación del plazo del préstamo en operaciones sujetas a la Ley 36/2003	0.10	No se fija
Por Subrogación. Por cambio de deudor, a percibir sobre el límite o capital pendiente en el momento que se produzca.		
Créditos y préstamos hipotecarios	2	600
Resto de créditos	2	600
Renegociación deuda pendiente vencida no pagada (Nota 8)	0.50	30
Créditos instrumentados mediante tarjeta		
Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta	4	6
Comisión por gestión de aplazamiento de pago sin intereses (Nota 9)		12€/Fijo
Cancelación anticipada de crédito aplazado (nota 10)	3	3

Nota 1. Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, incluidos los gastos de correo se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 2. Será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la

disposición de los fondos sea facultativa del cliente (préstamos con disposiciones parciales en sus distintas modalidades de liquidación: Euribor, preferencial o referenciales de otros Bancos, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresas o similares)

Nota 3. En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones contractuales, el Banco percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos. El artículo 7 de la Ley 41/2007 establece que no se podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial en los préstamos o créditos hipotecarios otorgados a partir del 9 de diciembre de 2007 si la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física. Igualmente no se podrá cobrar si el prestatario es una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades. El artículo 8 de la Ley 41/2007 establece que será aplicable a las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los créditos o préstamos hipotecarios reseñados en el artículo 7 de la Ley 41/2007. La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengará en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculará sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo. Además de las compensaciones indicadas, la Entidad podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito ó préstamo. En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 4. En descubiertos en cuentas a la vista con consumidores, a los que les sea aplicable la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo, el tipo de interés aplicado a los mismos, computando intereses y comisiones de descubierta, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero vigente en ese momento. Se aplica sobre el saldo mayor excedido, durante el periodo a que se refiere la liquidación.

Nota 5. Los apuntes derivados de ingresos en efectivo, adeudo de cheques, liquidación de intereses o de rectificación de errores están exentos de comisión de administración.

Nota 6. Será aplicable por domiciliaciones no contempladas en el contrato de préstamo y, cuando habiéndose ofrecido al cliente otros medios para realizar el pago del recibo, opte voluntariamente por la domiciliación en otra entidad. La comisión se aplicará sobre el importe de cada recibo presentado. En caso de impago del recibo presentado se aplicará la comisión de la especificación 8 de este epígrafe

Nota 7. Son modificaciones de condiciones ó garantías:

Cambio de garantías, de avalistas, cambios en los valores de garantía, modalidad del tipo de interés (fijo ó variable), cambio del tipo fijo aplicado, modificación del diferencial pactado, cambio del índice de referencia aplicable, modificación de la fecha de vencimiento, modificación o establecimiento de periodos de carencia de amortización, modificación de la periodicidad de cuotas de pago ó del sistema de amortización ó cualquier otra modificación que altere el documento contractual.

Nota 8. Por el estudio de sistemas alternativos para el pago de deudas pendientes a solicitud del cliente. Se aplicará sobre el importe total de la deuda vencida no pagada y se abonará en el momento de la negociación. Caso de no llegar a acuerdos de pago concretos por causas no imputables al cliente, se devolverá.

Nota 9. Comisión que se genera por los gastos de gestión cuando un titular de tarjeta de crédito solicita el aplazamiento de una compra, sin que al capital pendiente de amortización se le apliquen los tipos de interés para saldos aplazados previstos en su contrato de tarjeta de crédito durante un determinado período de meses.

Nota 10. Si a instancias del Titular del contrato de Tarjetas de crédito con forma de pago aplazado a interés fijo, se cancelase de forma anticipada, total o parcial, el importe del crédito, la Entidad aplicará una comisión sobre el importe que se reembolse anticipadamente en el momento de la cancelación, salvo que el titular del contrato sea un consumidor, en cuyo caso la Entidad en lugar de aplicar una comisión percibirá una compensación con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo.

EPIGRAFE 22 - SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR (EXCLUIDO EEE*) Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago. Por este motivo, de acuerdo con la normativa en vigor, el contenido del epígrafe no está sujeto a ningún tipo de revisión del Banco de España previo a su publicación, siendo tarifas máximas y de aplicación a todos los clientes.

*Ámbito de aplicación: la presente tarifa será de aplicación para todas aquellas transferencias no reguladas por el Reglamento CE/924/2009 de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012 de 14 de marzo de 2012.

Es decir, transferencias en divisa distinta a euro, coronas suecas o Leu (ron) rumano así como aquellas emitidas/recibidas en alguna de estas tres divisas con origen o destino un país no perteneciente al EEE Estados miembro de la Unión Europea más Liechtestein, Noruega e Islandia).

CLASE DE OPERACION	TIPO DE TRANSFERENCIA	COMISION POR OPERACION	
		OUR	SHA
Transferencias liquidadas en cuenta. (Ver notas 1 a 4)	Emitidas (Nota 5)	0,70% Mínimo 35,00€	0,60% Mínimo 25,00€
	Recibidas (Nota 6)		
Transferencias entre cuentas abiertas pertenecientes a distintos titulares	Emitidas	0,35% Mínimo 3,50€	
Transferencia emitidas urgente. Target-2 Banco de España u otro Sistema de Pago Urgente (ver nota 9)	TIPO DE TRANSFERENCIA	OUR	SHA
	Emitidas (Nota 9)	0,60% Mínimo 25,00€	0,60% Mínimo 25,00€
	Recibidas (Nota 9)		

Conceptos Complementarios para tarifas.

CONCEPTO	%	MÍNIMO Euros
Las transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes o incorrectos llevarán una comisión adicional de (ver Nota 5 para la emitidas y Nota 6 para las recibidas)		15,00€
Comisión por anulación, devolución o modificación de las transferencias a cargo del ordenante (ver Nota 12)		20,00€
Comisión por solicitud de datos relativos a su origen (ver Nota 7) o aplicación (ver Nota 8) a petición del cliente		20,00€
Se percibirán en concepto de gastos totales de transmisión (fax, swift) por operación		25,00 €
Por cada petición, y en concepto de gastos de emisión y envío de copia del mensaje (swift) enviado por la Entidad de origen como soporte a la ejecución de la orden.	-	3€
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (ver Nota 11)		15,00 €

NOTA 1. Se considerarán días hábiles para la Entidad, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, los días de apertura comercial de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

NOTA 2. En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, el contratante y el titular, en su caso, podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, C/Alcalá, 48, 28014 Madrid. Antes de recurrir a este Servicio, deberá justificar haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente de ABANCA Corporación Bancaria S.A.

Dirección postal: Rúa Nova, 1 - Entreplanta, 15003, A Coruña

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación pasados dos meses, podría dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

NOTA 3. El cliente ordenante de una transferencia al exterior deberá especificar la cláusula de gastos con la que desea realizar el pago, seleccionando una de las siguientes opciones:

- Opción OUR: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- Opción SHA: La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
- Opción BEN: La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En aplicación de los artículos 1, 23 y 24 de la Ley de Servicios de Pago 16/2009, estas opciones de gasto estarán disponibles para la emisión de transferencias en los siguientes casos:

- SHA: En cualquier caso.
- BEN y OUR: Transferencias realizadas en divisas de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo y transferencias en cualquier divisa con destino fuera del Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, si el cliente ordenante no especifica la cláusula de gastos por la que opta, la transferencia se ejecutará con la opción SHA.

NOTA 4. Los tipos de cambio aplicables a las transferencias emitidas en divisa distinta a la del adeudo al cliente, o que se abone al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000,00 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a la cotización del mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono o al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

NOTA 5. La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación y emisión de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF, en su caso.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. En su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN, o OUR).

La omisión de alguno de los datos indicados anteriormente, supondrá el cobro de una comisión adicional de 15,00 euros, al ordenante de la misma. Esta comisión adicional se percibirá previa comunicación al cliente y aceptación de este.

NOTA 6. En caso de que el pago no contenga un IBAN completo y correcto para el abono, no será posible el tratamiento automatizado de la orden de pago recibida. En estos casos, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso se percibirá del cliente una comisión adicional previa gestión ante el cliente y aceptación de este, si bien se

reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

- NOTA 7.** Esta comisión sólo se aplicará si dicha solicitud de datos relativos a su origen excede de la información a la que como Entidad se está obligada a facilitar en virtud de lo establecido en el Anejo IV de la Circular 5/2012 de 27 de junio.
- NOTA 8.** La comisión por solicitud de datos relativos a su aplicación solamente se percibirá si los mismos se han facilitado dentro del periodo comprendido por la Entidad para la emisión de la transferencia.
- NOTA 9.** Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para abonar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Deben permitir su tratamiento automatizado por lo que las cuentas de cargo y abono estarán identificadas con el IBAN y BIC técnicamente correctos y válidos o, en su defecto, BIC y número de cuenta del beneficiario válido que permita al abono en destino.
- NOTA 10.** Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío, según se indica en el EPIGRAFE 00 de la Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.
- NOTA 11.** No se puede realizar el tratamiento automático cuando la cuenta de abono es técnicamente incorrecta o carezca de ella.
- NOTA 12.** En el caso de que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta alguna comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al cliente ordenante o destinatario, según aplique.
- NOTA 13.** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.), contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con la Entidad la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.

EPÍGRAFE 23 - NEGOCIACIÓN DE CHEQUES EN DIVISAS O EUROS O SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS

NEGOCIACIÓN DE CHEQUES	%	MINIMO
Con abono en cuenta	0,30	3,00
Por devolución	4,50	18,00

Nota 1: Además de estas comisiones se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha valor de la liquidación al cliente y la del reembolso.

Nota 2: Cuando esta clase de documentos se tome en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 5º. Los cheques tomados en negociación serán liquidados al cliente salvo buen fin.

Epígrafe 24 - EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTERIOR

EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EXTRANJERO	%	MÍNIMO
Liquidables mediante apunte en cuenta del cliente	0.60	25
GESTIÓN DE ANULACIONES (Stop Payments y/o sustitución)		
Anulación de cheques, por robo o extravío (no por error en emisión), por cada cheque, con o sin emisión de nuevos cheques		35€/Fijo

Adicionalmente se cobrará al cliente, previa información y aceptación del mismo, la comisión y gastos que nos repercute el banco corresponsal con motivo de la anulación y/o sustitución del cheque. De la misma manera se repercutirán a su vez los gastos de swift, correo, teléfono o similares generados por la solicitud del stop payment del cheque.

Epígrafe 25 - COMPRA-VENTA (CAMBIO) DE DIVISAS

	%	MÍNIMO
La comisión por cambio de divisa se percibirá en los casos en que se produzca un cambio de una a otra divisa o de divisas a euros o viceversa	0.20	15

Nota 1: Esta comisión se percibirá con independencia de las comisiones que puedan corresponder por la tramitación de la operación principal que las origina.

Epígrafe 26 - COMPRA-VENTA DE DIVISAS A PLAZO (SEGUROS DE CAMBIO)

	%	MÍNIMO
Formalización	0.10	18
Por incumplimiento	0.25	18

Epígrafe 27 - OPCIONES (CALL Y PUT) Y FUTUROS SOBRE DIVISAS

	%	MÍNIMO
Por operaciones de compra	0.10	18
Por operaciones de venta	0.10	18

Epígrafe 28 - GASTOS DE GESTION E INFORMACION POR CUENTA DE CLIENTES SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

	IMPORTE EUROS
Emisión de certificados	
Emisión y envío de extractos (integrado, fiscal, comisiones)	40 €
De saldos	50€
De inversión	50€
De auditorías	50€
Servicios de información de operaciones atrasadas, solicitados por clientes	
Comisión por cada información sobre operaciones atrasadas (hasta de 6 meses)	15€
Comisión por cada información sobre operaciones atrasadas (más de 6 meses)	25€
Domiciliaciones , verificaciones, y tramitaciones varias	
Control de pagos anticipados	30€
Operaciones triangulares	18€
Inversiones o similares	18€
Operaciones con previa verificación	30€
Por obtención de certificados de no residencia (*)	18€
Servicios de informes y contactos comerciales	
Informes estándar:	
Nacional	42€
Canarias	54€
Europa On-line	66€
Resto de Europa	120€
Resto Mundo	210€
Ampliación analítico financiero (Por ampliación)	32€
Consulta a Registro Mercantil (Solo España)	18€
Consulta a Registro Propiedad (Solo España)	18€
Ampliación de apartados del informe (Por ampliación)	32€
Traducciones	
Informes on-line europeos	12€
Informes europeos y resto	24€
Informes urgentes	
Nacional, Canarias, Europa On-line	168€
Resto	234€
Consulta de saldo IBOS	
Por cada consulta que realicen nuestros clientes en bancos extranjeros adheridos al sistema IBOS	3€
Gestiones Bancarias Diversas:	
Gestiones típicas bancarias realizadas ante organismos públicos o privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la entidad, frecuentemente apoderados siempre y cuando no suponga una obligación contractual de la entidad.	30€
Servicio de Información de Saldos y Movimientos por SWIFT: (A percibir anualmente y al inicio del servicio)	
El coste inherente a este servicio, independientemente de la frecuencia del Extracto es de 35€/mes.	
La emisión de duplicados por petición por parte del cliente: Primer duplicado del mensaje SWIFT (MT940): 5.5€/mensaje. A partir del primer duplicado del mensaje SWIFT (MT940): 2.75€/ mensaje.	
Proposiciones de Negocio con el Exterior:	
Solicitud de Relaciones Comerciales (exportación, importación, colaboración técnica y financiera, etc.) Por cada nombre y dirección facilitado.	15€

(*)Por cada certificado solicitado a petición del cliente ante el Consulado, Dirección General de Policía o ante cualquier otra Oficina u Organismo.

Nota 1. No se aplicarán estas comisiones en la emisión de certificados de "saldo cero" o los emitidos por precepto normativo.

Nota 2. La comisión por servicios de información de operaciones atrasadas no se podrá aplicar en aquellos casos en los que la Entidad tenga que aportar dicha documentación para la resolución de litigios con clientes.

Epígrafe 29 - CRÉDITOS DOCUMENTARIOS DE IMPORTACIÓN, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS DE EXPORTACIÓN, CARTAS DE CRÉDITO "STAND BY" Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

CRÉDITOS DOCUMENTARIOS DE EXPORTACIÓN

COMISIONES	POR OPERACIÓN		POR RIESGO (Trimestral)	
	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO
A CARGO DEL BENEFICIARIO				
Tramitación (Por Operación / crédito)	1.20	75	-	-
SI EL CONDICIONADO ESTIPULA QUE LOS GASTOS SON POR CUENTA DEL BENEFICIARIO, SE PERCIBIRAN ADEMAS DE LA SEÑALADA, LAS SIGUIENTES COMISIONES DE NUESTRO COMITENTE, CUANDO PROCEDA:				
Preaviso (*)	19 €/fijo			
Notificación (*)	1.15%	46.58	-	-
Confirmación (*) (VER NOTA 1)	-	-	0.60	50
Pago	0.30	50	-	-
Comisión de modificación (*)	30€/Fijo (Ver nota 2)			
Comisión por cancelación	30€/Fijo (Ver nota 3)			
Por transferencia (*) (Por cuenta del beneficiario)	0.50% mínimo 60€			

(*) Estas comisiones se percibirán en el momento de cursar el aviso al beneficiario.

Nota 1 En los créditos confirmados y en función de la categoría del riesgo-país, según los criterios contenidos en la NORMA 10º de la circular 4/1991 del Banco de España se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 4,00% mínimo 60€.

Nota 2 Esta comisión se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe del crédito o por la extensión de su plazo de validez. En caso de corresponder a un incremento del importe se percibirá una comisión adicional de 1.15% con un mínimo de 50€ sobre el diferencial incrementado.

Nota 3 Esta comisión se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

Nota 4 Las operaciones tomadas en negociación devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

Nota 5 Los anticipos en euros o divisas devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha del valor del reembolso.

CRÉDITOS DOCUMENTARIOS DE IMPORTACIÓN, CARTAS DE CRÉDITO "STAND BY"

COMISIONES	POR OPERACIÓN		POR RIESGO (Trimestral)	
	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO
A CARGO DEL ORDENANTE				
Tramitación (Por Operación / crédito)	1.20	75	-	-
SI EL CONDICIONADO ESTIPULA QUE LOS GASTOS SON POR CUENTA DEL BENEFICIARIO, SE PERCIBIRAN ADEMAS DE LA SEÑALADA, LAS SIGUIENTES COMISIONES DE NUESTRO COMITENTE, CUANDO PROCEDA:				
Apertura (*)	0.75% Min Eur 60.10			
Riesgo Trimestral	0.75%	Eur 60.10		
Confirmación (*) (VER NOTA 1)	-	-	0.60	50
Pago	0.30	50	-	-
Aplazamiento de Pago (esto sería com por pago financiado)	-	-	0.25	30
Comisión de modificación (*)	30€/Fijo (Ver nota 2)			

Nota 1 En los créditos confirmados y en función de la categoría del riesgo-país, según los criterios contenidos en la NORMA 10º de la circular 4/1991 del Banco de España se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 4,00% mínimo 60€.

Nota 2 Esta comisión se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe del crédito o por la extensión de su plazo de validez. En caso de corresponder a un incremento del importe se percibirá una comisión adicional de 0.75% con un mínimo de 60€ sobre el diferencial incrementado.

**Epígrafe 30 - REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO
TOMADAS EN NEGOCIACIÓN, EN GESTIÓN DE COBRO O ACEPTACIÓN**

	%	MÍNIMO
Remesas Simples	1.20	50
Remesas Documentarias	1.40	60
Por Devolución	4.50	50
Remesas para aceptar y devolver	1.40	50
Por custodia de documentos	0.30	12

Nota 1. Se considera remesa simple la compuesta por letra, cheque, recibo, pagaré u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considera remesa documentaria.

Nota 2: En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

Nota 3: En los anticipos de euros sobre remesas simples o documentarias sobre extranjero devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

Nota 4: Si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, y medie petición del cliente para que la Entidad realice con los documentos un servicio de custodia, se percibirá una comisión suplementaria del 0,30% trimestral (prorratable por meses), con un mínimo de 12,00 €, calculada sobre el exceso de dicho plazo.

Epígrafe 31 - REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA

	%	MÍNIMO
A CARGO DEL LIBRADO		
Comisión de tramitación		
Remesas simples	0.75	50
Remesas documentarias	0.85	60
Cuando la remesa condicione expresamente que los gastos y comisiones sean a cargo del librado, se percibirán además de las reseñadas las siguientes comisiones de nuestro comitente cuando proceda:		
Por aceptación	0.15	30
Por cobro	0.25	24
Por aplazamiento, prórroga o demora (mensual) (Esta comisión se percibirá a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas de pago diferido)	0.10	30
Efectos devolución (En caso de impagados o reclamados)	6.00	50
Efectos protestados (Además, se percibirán los gastos del protesto y los justificables que en cada caso correspondan)		50€ /Fijo
Por traspaso a otra entidad (Por requerimiento del librado o por imperativo de la domiciliación de un giro aceptado previamente o por instrucciones del cedente)		50€ /Fijo

Nota 1 Estas comisiones serán aplicadas por la Entidad a todas las remesas que entren en su cartera cuando el cedente condicione que todos los gastos y comisiones son por cuenta del librado. Si la remesa no condiciona expresamente que los gastos y condiciones son a cargo del librado, se percibirá de éste (librado) únicamente la comisión de tramitación.

Nota 2 En las remesas simples o documentarias, por "aplazamiento, prórroga o demora" se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

Nota 3 Se considerará remesa simple la compuesta por letra, cheque, recibo, pagaré u otro documento de giro. Si viene acompañada de algún otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

Epígrafe 32 - DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES, Y ORDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS SOBRE EXTRANJERO

COMISIONES	POR OPERACIÓN (Una sola vez)		POR RIESGO (1)(Trimestral)		POR PAGO DIF. (2) (Trimestral)	
	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO	%	MÍNIMO
Irrevocable	1.00	75	0.30	50	0.60	50
Órdenes de pago contra documentos	1.00	75	0.30	50	-	-
Modificación de condiciones	Por cada modificación 30€					

	%	EUROS
OTRAS PERCEPCIONES		
Se percibirá por concepto de transferencia de fondos por operaciones ejecutadas de Stand-by:		
Liquidados por cuenta	0.75	18
GASTOS DE ESTUDIO	0.50	100
RENOVACIÓN EN LOS CRÉDITOS "REVOLVING" (ROTATIVOS)	1.00	75

Nota 1: Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y la fecha valoración real en que la entidad de crédito española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del corresponsal pagador.

Nota 2: La comisión por riesgo trimestral se cobrará por trimestre o fracción.

Nota 3: La comisión por pago diferido se cobrará en el momento de la disposición del crédito y será prorrateable por meses.